
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	7
<i>Resoluciones Firma Conjunta</i>	<i>pág.</i>	21
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	24
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	37
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	71
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	73
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	79
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	87

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

DECRETO N° 139/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05594507-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Decreto N° 132/2020 se declara el estado de emergencia sanitaria en la Provincia, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los poderes Legislativo y Judicial, y a los municipios a adherir a los términos de la mencionada norma;

Que resulta indispensable que la totalidad de los municipios que integran la provincia de Buenos Aires, lleven adelante acciones en pos de paliar y atender la emergencia mencionada;

Que dichas acciones traen aparejados desequilibrios financieros para las municipalidades, producto de erogaciones no previstas en sus respectivos presupuestos;

Que, con el objeto de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios para atender los compromisos derivados de la emergencia mencionada, deviene necesario otorgar una asistencia financiera para las municipalidades;

Que por Resolución N° 132/2020 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se incorporó al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078-, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, la suma de pesos trescientos millones (\$300.000.000) destinados subsidios a municipalidades;

Que, en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias, el Coeficiente Único de Distribución (CUD) resulta ser un distribuidor objetivo de reparto entre los municipios;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Hacienda y Finanzas agrega la imputación presupuestaria, a través de la cual se atenderá la presente erogación;

Que atento lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/2020, y el artículo 1° del Decreto N° 626/08, han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio Hacienda y Finanzas;

Que a fin de conferir mayor agilidad a futuras asistencias financieras que eventualmente requieran los municipios, a cargo de Obligaciones del Tesoro, corresponde modificar lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir Órdenes de Pago, en concepto de Aportes No Reintegrables, por un total de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000) a favor de las municipalidades, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único (IF-2020-05595083-GDEBA- DPCMYPDMHYFGP) que forma parte integrante del presente, a efectos que dichos municipios cumplan exclusivamente con los cometidos enunciados en los considerandos del presente, referidos a la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 6 - Finalidad 1 - Función 4 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - U.G. 999, la Actividad 1: Subsidios a Municipalidades y la Subparcial 802: Subsidios a Municipalidades.

ARTÍCULO 3º. Modificar el artículo 6° del Decreto N° 70/19, prorrogado por el artículo 3° del Decreto N° 1/2020, el que quedara redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6º. Establecer que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco de los actos administrativos de excepción al artículo 15 del anexo único al Decreto N° 467/07 y modificatorios, y de lo dispuesto por el artículo 16 de la misma norma legal, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Exceptuar de las disposiciones contenidas en el presente artículo, lo siguiente:

a. Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través de los Presupuestos de Erogaciones de los Ministerios de Gobierno, de Hacienda y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete de Ministros, por un monto individual de hasta pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) para cada una de estas jurisdicciones.

b. Las subvenciones que en el marco del Decreto N° 3311/07 otorgue el Ministerio de Salud a Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Universidades o personas humanas, por un monto individual de hasta pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000).

c. Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones de la Jurisdicción: Obligaciones a cargo del Tesoro.

d. Los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos con el fin de otorgar subsidios a Municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital.

e. Los Aportes No Reintegrables otorgados por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad con el objeto de asistir a Municipios por un monto individual de hasta pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), y a las organizaciones de la sociedad civil por un monto individual de hasta pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000).

f. A los subsidios otorgados por el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) a los Municipios, por un monto individual de hasta pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), y a las demás Personas Jurídicas, por un monto individual de hasta pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000)."

ARTÍCULO 4°. Los municipios practicarán la rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto.

A tal fin, la documentación correspondiente deberá ser remitida al organismo de control mencionado con la intervención del Intendente y su Secretario de Salud o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO 1f200b8d3951854043d896cdb1ee79351aa162eca65454e5882089f80ed750f6

[Ver](#)

DECRETO N° 140/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04448525-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 3.201, y

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de los actos de gobierno resulta esencial al sistema republicano de gobierno y constituye un derecho fundamental de los ciudadanos;

Que el conocimiento del derecho por parte de los habitantes de un Estado es una de las bases que sustentan el Estado de Derecho;

Que, en consecuencia, el Código Civil y Comercial de la Nación establece, en su artículo 5°, como requisito para la vigencia de toda ley, la publicación oficial;

Que, en el mismo sentido, el artículo 112 del Decreto-Ley N° 7647/70, de Procedimiento Administrativo, establece que los actos administrativos destinados a una pluralidad indeterminada de sujetos y aquellos en los que no fuere exigible la notificación personal, producen efectos desde su publicación legal;

Que, asimismo, la Ley N° 3.201 establece que se publicará un diario que se denominará "Boletín Oficial" cuya función primordial es dar publicidad a los actos de gobierno;

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 383/54, oportunamente aprobó la reglamentación de dicha ley;

Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley N° 14.828 establece que la publicación del diario denominado "Boletín Oficial" en formato digital reviste carácter de oficial y auténtico;

Que la reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 383/54, se encuentra desactualizada y resulta insuficiente para cumplir los objetivos propios de una administración moderna; Que, en este marco, es necesario adecuar el Boletín Oficial a los procesos administrativos existentes a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa;

Que, en virtud del artículo 33 de la Ley N° 15.164, le corresponde a la Secretaría General entender en lo atinente a la publicación de los actos administrativos y judiciales emanados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y descentralizados y de las entidades particulares";

Que, a su vez, el Decreto N° 4/2020 estableció entre las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo la de atender la publicación de los actos de gobierno;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 3.201 y modificatorias que, como Anexo Único (IF-2020-05419430-GDEBA-DAEYRSGG), forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Secretaría General, o la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.201 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 4°. Derogar los Decretos N° 383/54, N° 1500/79, N° 4176/88, N° 1329/05 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO [f0d8ce040e37d472f2910096ebf48c5ef378d4d7a75e210eec1e2eb7323a1f9d](#)

[Ver](#)

DECRETO N° 141/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-4323655-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Jefatura y Subjefatura de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires estableció la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, al tiempo que, sobre la base del principio de especialización, organizó a las distintas Policías en áreas, estableciendo las funciones esenciales;

Que el Decreto N° 52/2020 aprobó, a partir del 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, suprimiendo, dentro de la estructura ministerial, la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Inteligencia Criminal, la Superintendencia de Institutos de Formación Policial y la Superintendencia de Policía Local, transfiriendo los créditos, patrimonio y personal al ámbito de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran vigentes los Nomencladores de Funciones y Directorios de Competencias en las distintas especialidades, los cuales determinan las estructuras organizativas policiales;

Que resulta sustancial reforzar la cadena de mando de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, ubicando con dependencia de una conducción superior a las distintas especialidades policiales, lo cual coadyuvará a la supervisión y ejecución de las políticas de seguridad, optimizando la coordinación estratégica y por consiguiente la respuesta operativa en el vasto territorio provincial, en todos sus niveles de intervención en materia de seguridad pública;

Que, para ello, resulta oportuno y conveniente la creación de la Jefatura de Policía, como organismo de conducción superior de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia funcional del Ministerio de Seguridad, dependiendo de su mando las Superintendencias de las citadas especialidades;

Que, asimismo, se estima pertinente crear la Subjefatura de Policía, con dependencia orgánica y funcional de la referida Jefatura;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Crear, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Jefatura de Policía, como organismo de conducción superior de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con dependencia funcional del Ministerio de Seguridad, la que estará a cargo del Jefe de Policía de la provincia de Buenos Aires, con rango de Subsecretario, quien tendrá las funciones que se especifican en el Anexo I (IF-2020-04670773- GDEBA-SSLYTSGG), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Crear, a partir del 11 de diciembre de 2019, la Subjefatura de Policía, con dependencia orgánica y funcional de la Jefatura de Policía, la que estará a cargo del Subjefe de Policía de la provincia de Buenos Aires, con rango equidistante entre el Jefe de Policía y el de Superintendente, quien tendrá las funciones que se especifican en el Anexo I (IF-2020-04670773-GDEBA-SSLYTSGG), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Transferir, a partir del 11 de diciembre de 2019, al ámbito de la Jefatura de Policía las Superintendencias

detalladas en el Anexo II (IF-2020-04670786-GDEBA-SSLYTSGG), que forma parte integrante del presente decreto, las que mantendrán sus cargos, funciones y dependencias subordinadas, de acuerdo a sus respectivos Nomencladores de Funciones y Directorios de Competencias vigentes.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias aprobado por Resolución N° 578, de fecha 22 de abril de 2014, y sus modificatorias, será de aplicación para la Jefatura de Policía.

ARTÍCULO 5°. Modificar en los Nomencladores de Funciones y Directorio de Competencias, y toda otra norma, las denominaciones "Superintendencia General de Policía" y "Superintendente General de Policía", por "Jefatura de Policía" y "Jefe de Policía", como así también las denominaciones "Subcoordinación General Operativa" y "Subcoordinador General Operativo", por "Subjefatura de Policía" y "Subjefe de Policía".

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Ministerio de Seguridad propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	8594d5583151251e6d7b371890577084606d069dceac4d32c404c241c05a062	Ver
ANEXO II	5367d0f69bfb3080b9839540dd508d8ec62e2e6e00395a291bf0cec9e89555ae	Ver

DECRETO N° 142/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-02250066-GDEBA-DPCLMIYSPGP, a través del cual se propicia la reglamentación del artículo 27 de la Ley N° 15.165, que crea el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165, en su artículo 27, establece la creación de un Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura por la suma de PESOS DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000);

Que la distribución de los recursos de dicho fondo será realizada de acuerdo al Coeficiente Único de Distribución, conforme a la Ley N° 10.559 y modificatorias (texto ordenado según Decreto N° 1069/95);

Que, asimismo, establece que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos es la autoridad de aplicación del régimen, quedando facultado a dictar normas complementarias y operativas para su implementación;

Que, a su vez, la mencionada norma autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a practicar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de las disposiciones de la dicha Ley;

Que, por otra parte, conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, entre las que se encuentran, la de efectuar la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen; así como entender en la administración de los fondos de la obra pública, cualquiera fuera su origen; Que corresponde en esta instancia dictar la reglamentación que instrumente la operatoria del mencionado Fondo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Establecer que los recursos del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, en el marco de las disposiciones del artículo 27 de la Ley N° 15.165, deberán ser destinados por los Municipios al financiamiento -total o parcial- de obras municipales de infraestructura. En ningún caso, el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes u operativos.

ARTÍCULO 2°. Para la efectiva distribución de los recursos del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, el Municipio requirente deberá presentar ante la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno la solicitud del Proyecto de Obra a realizar, de conformidad con los lineamientos contenidos en la nota incorporada como Anexo I (IF-2020-05558550-GDEBA-SSLYTSGG), e informar la cuenta bancaria específica para el depósito de los fondos, perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

La solicitud deberá ser suscripta por el Intendente Municipal y por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces, de acuerdo a la Nota incorporada como Anexo I (IF-2020-05558550-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación evaluará el proyecto de obra presentado por el Municipio de acuerdo a la viabilidad del mismo y a la no superposición con otros proyectos realizados por la Provincia de Buenos Aires; y, en caso de corresponder, verificará la disponibilidad de fondos y la adecuación del plan propuesto al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (t.o. Decreto N° 1069/95); dará intervención a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas; efectuará el compromiso presupuestario y remitirá el proyecto de convenio, en los términos del Anexo II (IF-2020- 05566287-GDEBA-SSLYTSGG), y de acto administrativo, a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Cumplido el procedimiento establecido en el párrafo precedente, la Autoridad de Aplicación suscribirá el convenio con el Intendente Municipal, y lo aprobará mediante acto administrativo. De tratarse de obras públicas viales, la Autoridad de Aplicación dará intervención previa a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a los fines previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para:

a. Solicitar al Municipio la información que estime correspondiente respecto de la ejecución del Convenio suscripto. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces;

b. Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo al Convenio suscripto;

c. Dictar los actos administrativos que, en su criterio, resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud del Municipio, los que deberán ser previamente remitidos a los organismos de control en caso que amplíen el monto total autorizado en el proyecto aprobado;

d. Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Establecer que, en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, no serán financiadas obras que no hayan sido aprobadas por este procedimiento ni por montos superiores a los que sean autorizados.

ARTÍCULO 6°. Establecer que los Municipios deberán observar la Ley N° 10.869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Gobierno, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Comisión Bicameral de Seguimiento, Fiscalización y Control para la Emergencia creada por la Ley N° 15.165, y al Honorable Tribunal de Cuentas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **María Teresa García**, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

ANEXO I	8848f0afa6616190b0ff4c7b023c688d9f7496534863cf35cd14e1427dfd953c	Ver
ANEXO II	779811f6e1bc05641853c6ab11cdec142d0e82a47cbc12611e67587b589884f5	Ver

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 86-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2020-04487644-GDEBA-DSTAMJGM mediante el cual se propicia la designación de la Abogada Bettina Mariela TONETTI en el cargo de Directora de Sumarios Administrativos en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que se impulsa la designación de la Abogada Bettina Mariela TONETTI, a partir del 1° de marzo de 2020, en el cargo de Directora de Sumarios Administrativos, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE JEFATURA**

**DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la jurisdicción 1.1.1.07, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, a partir del 1° de marzo de 2020, ala Abogada Bettina Mariela TONETTI (DNI N° 26.310.495, Clase 1978) en el cargo de Directora de Sumarios Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 190-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° 4083-143/D/2014 y Alcance I, por el cual el Municipio de Olavarría modifica la normativa vigente en el Partido, el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBAGPBA, y

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la convalidación Provincial de la Ordenanza N° 4074/17, sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Decreto Promulgatorio N° 395/17, por medio de la cual se afectan inmuebles del Partido a: Zona Industrial, Ensanche de la Avenida de Circunvalación Eva Duarte de Perón, Zona de Reserva (ZR), Zona de Protección del Parque Industrial de Olavarría, Zona 12 - Uso Específico y Zona de Servicio de Ruta;

Que la propuesta acompañada se encuentra avalada por el Municipio, en su carácter de responsable primario del ordenamiento territorial;

Que a fojas 486, toma intervención la Dirección de Usos del Suelo y Ordenamiento Territorial quien entiende cumplimentado el trámite tendiente a la convalidación de la normativa gestionada, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a fojas 503;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno a fojas 97 del Alc. 1;

Que a través del Decreto N° DECTO-2018-1668-GDEBA-GPBA, se transfirió, a partir del 1° de diciembre de 2018, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno;

Que la Subsecretaría de Población, Territorio y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Gobierno toma intervención e impulsa el trámite convalidatorio de la mencionada Ordenanza;

Que por el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA se delegó en esta cartera la aprobación establecida en el artículo 83° del Decreto Ley N° 8912/77;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O. Decreto N° 3389/87 y modificatorios) y el Decreto N° DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECTO-2019-183-GDEBA-GPBA LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Convalidar la Ordenanza N° 4074/17, sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Decreto Promulgatorio N° 395/17, mediante la cual el Municipio de Olavarría modifica la normativa vigente en el Partido, que en documento identificado como N° IF-2019-32486434-GDEBA-DPOUYTMGGP forma parte de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTICULO 2°. Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto Ley N° 8912/77 (T.O por Decreto N° 3389/87 y modificatorios) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.

ARTICULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO [a78a3f723399a658fcd46ca546d025a8046223ea54bf9f9201386e0dcaf7fc8](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 107-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, y el Expediente EX-2020-05642408-GDEBA-OPNYAMDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en ese entendimiento, mediante Decreto N° 127/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires otorga una Licencia Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, modificada por RESO-2020-88-GDEBA- MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina;

Que a través de la RESO-2020-90-GDEBA-MJGM, se autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir y, a su vez, se estableció quienes son considerados población de riesgo;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que a su vez, mediante el artículo 3°, se suspendió durante un plazo de quince (15) días, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, pudiendo el plazo establecido ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias;

Que a través de su artículo 4°, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que en el marco de tales recomendaciones, resulta necesario implementar acciones vinculadas con la mitigación de la propagación de la pandemia aludida, en particular en el ámbito de todas las actividades presenciales, planes y programas que se llevan a cabo en esta cartera ministerial de Desarrollo de la Comunidad, que por sus características y particularidades comprende gran parte de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, es la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, niños y adolescentes;

Que como tal, cuenta con dispositivos que alojan niños y adolescentes con derechos vulnerados en el marco de Medidas excepcionales de abrigo y/o medidas privativas o restrictivas de la libertad ambulatoria dispuestas por oficio judicial;

Que resulta indispensable contar con la asistencia de trabajadores responsables del cuidado y acompañamiento de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 127/2020 y en el marco de Decreto N° 132/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Realizar el control de los jóvenes privados de libertad y las personas ajenas al OPNYA que concurren a los centros de responsabilidad penal juvenil para determinar si existen síntomas asociados a COVID-19, el dengue y el sarampión. Este chequeo se realizará periódicamente en jóvenes alojados/as en los centros de contención y cerrados. En el caso de sus familiares y/o cualquier otra persona ajena al OPNYA, este examen se realizará antes de que ingresen al

lugar de contacto con otras personas en los dispositivos. El objetivo es realizar un control proactivo de prevención y evitar el ingreso de personas con síntomas asociados a la pandemia.

ARTICULO 2°. Instar a los/as responsables de los dispositivos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no deban cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.

ARTICULO 3°. Solicitar la conformación de guardias de equipos técnicos para atender situaciones de aquellos jóvenes que no puedan recibir visitas debido al cuadro de salud de familiares con síntomas asociados a COVID-19.

ARTICULO 4°. Articular con responsables de los dispositivos a fin de establecer criterios para el acompañamiento de los jóvenes que deben cumplir medidas no privativas de la libertad (centros socio-comunitarios).

ARTICULO 5°. Sostener los acompañamientos de medidas de no encierro por parte de los equipos técnicos de los Centros Socio-comunitarios en aquellos casos prioritarios, por mandato judicial o situaciones que requieran acompañamiento específico.

ARTICULO 6°. Sostener el funcionamiento de los Dispositivos educativos, respetando el cronograma de actividades educativas y recreativas de los Servicios Educativos en los dispositivos. Desarrollar las tareas en grupos reducidos, priorizando su desarrollo en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.

ARTICULO 7°. Sostener y fomentar la escolarización de niños, niñas y adolescentes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación. Reforzar el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (PakaPaka, Canal Encuentro, Educ.ar).

ARTICULO 8°. Establecer un sistema de comunicación que garantice el conocimiento de las alertas que de cualquier índole se den en el marco de esta emergencia, tendiendo a la inmediata intervención por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 9°. Comunicar de forma inmediata a autoridades médicas llamando al 148- Atención Ciudadana las 24 horas en casos de detección de casos de alerta relacionados a la pandemia coronavirus o síntomas asociados al dengue o sarampión.

ARTICULO 10°. Aprobar el Anexo Unico que como IF-2020-05705968-GDEBA-DSTAMDCGP forma parte del presente.

ARTICULO 11°. Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones del ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Dar al boletín oficial. Cumplido, archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra

ANEXO/S

ANEXO 73be00ea21fd88bdb4f0060c2c49162a694d3dad618767012cca28fe65e2fdd8

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 108-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N° 127/2020 y N° 132/2020, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, y el Expediente EX-2020-05642450-GDEBA-OPNYAMDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19);

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, suponiendo su rápida propagación un riesgo para la salud pública, que exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que en ese entendimiento, mediante Decreto N° 127/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires otorga una Licencia Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, mediante la RESO-2020-81-GDEBA-MJGM, modificada por RESO-2020-88-GDEBA- MJGM, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de carácter excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina;

Que a través de la RESO-2020-90-GDEBA-MJGM, se autorizó a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que estén cursando un embarazo en cualquier trimestre o que fueran consideradas población de riesgo con relación al Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Salud, a no asistir a sus lugares de trabajo, quedando habilitadas a llevar a cabo las tareas asignadas desde sus hogares, cuando ello fuere posible, sin afectar la percepción de las remuneraciones normales, habituales, ni de los adicionales que por Ley o Convenio le correspondiere percibir y, a su vez, se estableció quienes son considerados población de riesgo;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado de dicho Decreto, a tenor de la

enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que a su vez, mediante el artículo 3º, se suspendió durante un plazo de quince (15) días, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas por los organismos provinciales para la realización de eventos de participación masiva, cualquier sea su naturaleza, pudiendo el plazo establecido ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por el Ministerio de Salud;

Que las actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible, deberán realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias;

Que a través de su artículo 4º, se facultó a las y los Ministras/os Secretarías/os a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que seguidamente, a través de la RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP la citada jurisdicción formuló una serie de recomendaciones para contener y sensibilizar la vigilancia epidemiológica de la población, desalentando la realización de eventos masivos y grandes aglomeraciones de público;

Que en el marco de tales recomendaciones, resulta necesario implementar acciones vinculadas con la mitigación de la propagación de la pandemia aludida, en particular en el ámbito de todas las actividades presenciales, planes y programas que se llevan a cabo en esta cartera ministerial de Desarrollo de la Comunidad, que por sus características y particularidades comprende gran parte de la población de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, es la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, niños y adolescentes;

Que como tal, cuenta con dispositivos que alojan niños y adolescentes con derechos vulnerados en el marco de Medidas excepcionales de abrigo y/o medidas privativas o restrictivas de la libertad ambulatoria dispuestas por oficio judicial;

Que resulta indispensable contar con la asistencia de trabajadores responsables del cuidado y acompañamiento de los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, los Decretos N° 77/2020 y N° 127/2020 y en el marco de Decreto N° 132/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Recomendar la suspensión de las actividades recreativas, talleres pedagógicos y deportivos, apoyo escolar en los Centros de Día que hayan suscripto convenio con la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Garantizar el acceso alimentario mediante entrega de viandas a la comunidad que se asistía con anterioridad a la emergencia.

ARTÍCULO 3º. Limitar el horario de ingresos al Parador Juvenil de Abordaje Transitorio de 20 horas a 8 horas, estableciendo un procedimiento especial de alojamiento previendo un sector de emergencia con personal asignado, con refuerzo de control médico cada 12 horas a cargo del personal de enfermería del dispositivo.

ARTÍCULO 4º. Establecer el funcionamiento de los Servicios Zonales descentralizados en territorio, garantizando guardias mínimas de atención para situaciones de emergencia en las oficinas de los mismos, evitando la circulación de público, manteniendo atención telefónica y del celular de guardia, priorizando esta herramienta para entrevistas y orientaciones.

ARTÍCULO 5º. Restringir el ingreso de medidas de abrigo institucionales y acelerar los procesos de vinculación vigentes para promover los egresos en todas las situaciones en que las estrategias de restitución de derechos en familia de origen o ampliada fuese posible.

ARTÍCULO 6º. Instar a los/as responsables de los equipos a verificar, ante cualquier reincorporación a sus funciones habituales de trabajadores/as por licencias, que los/as mismos/as no deban cumplir licencias preventivas ni reúnan algún factor de riesgo.

ARTÍCULO 7º. Hacer extensivas estas recomendaciones a los Servicios Locales de Protección de Derechos, a los Hogares, Casas de Abrigo y Familias Solidarias que hayan suscripto convenio con la Provincia de Buenos Aires y a todos los Programas de protección distribuidos en el territorio.

ARTÍCULO 8º. Sostener el funcionamiento de los Dispositivos educativos, respetando el cronograma de actividades educativas y recreativas en los dispositivos del Organismo, desarrollando las tareas en grupos reducidos, priorizando su desarrollo en espacios abiertos o al aire libre respetando las distancias de contacto.

ARTÍCULO 9º. Sostener y fomentar la escolarización de niños, niñas y adolescentes con los cuadernillos que distribuirá la Dirección General de Cultura y Educación, reforzando el esquema de contingencia facilitando herramientas educativas a distancia mediante internet y TV (PakaPaka, Canal Encuentro, Educ.ar).

ARTÍCULO 10º. Establecer un sistema de comunicación que garantice el conocimiento de las alertas que de cualquier índole se den en el marco de esta emergencia, tendiendo a la inmediata intervención por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 11º. Comunicar de forma inmediata al 148 - Atención Ciudadana aquellos casos de detección de alertas relacionados al coronavirus o síntomas asociados al dengue o sarampión.

ARTÍCULO 12º. Aprobar el Anexo Unico que como IF-2020-05703291-GDEBA-DSTAMDCGP forma parte del presente.

ARTÍCULO 13º. Registrar, comunicar a la totalidad de las reparticiones del ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Dar al boletín oficial. Cumplido, archivar.

María Fernanda Raverta, Ministra

ANEXO/S

ANEXO 269363a4504157fbbcae1c6b84019e548571f43a4647123a17cd1dcc4cdc3f01

Ver

RESOLUCIÓN N° 20-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05634687-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la implementación de medidas de prevención de salud pública en el transporte público de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo del corriente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia;

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos tanto en nuestro país como en otros países de la región; Que por ello el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires -en consonancia con su homónimo de Nación- ha evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), concluyendo que el mismo presenta un carácter dinámico, recomendando adoptar medidas preventivas de carácter general;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que mediante Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud Nacional emitió una serie de recomendaciones vinculadas con el transporte en la República Argentina, tendientes a limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que en dicho marco la Subsecretaría de Transporte viene trabajando conjuntamente con el Ministerio de Transporte de la Nación y la Secretaría de Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de aunar esfuerzos y adoptar medidas para el transporte público de pasajeros;

Que atento a la proximidad del fin de semana turístico, corresponde en esta instancia adoptar lineamientos específicos para el transporte público fluvial, atento a sus características particulares, toda vez que el mismo se constituye como el único medio de circulación tanto para los residentes de las zonas del Delta de la Provincia de Buenos Aires como para los turistas que concurren a la zona;

Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 2608/89;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que las operadoras de servicios regulares de Transporte Público de Pasajeros fluvial de jurisdicción provincial, deberán replicar las frecuencias horarias autorizadas para los días hábiles, durante el período comprendido entre la hora cero (0) del 20 de marzo de 2020 hasta la hora veinticuatro (24) del 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

RESOLUCIÓN N° 21-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05706735-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la Subsecretaría de Transporte impulsa la implementación de medidas de prevención de salud pública para el transporte público de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona, que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como su homónimo a nivel provincial, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta un carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva;

Que en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 60/2020 que establece distintas medidas para colaborar con los lineamientos definidos por la autoridad sanitaria, dándole carácter obligatorio a incrementar las acciones tendientes a mantener las condiciones esenciales de higiene y constituyendo un "Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Automotor, Ferroviario, Fluvial, Marítimo y Lacustre";

Que en este marco se trabajó en conjunto desde el Gobierno Nacional con las autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires para formalizar el PROTOCOLO - PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA - COVID19, de aplicación en jurisdicción nacional;

Que mediante Nota N° NO-2020-17595230-APN-MS, el Ministerio de Salud de Nación emitió una serie de recomendaciones vinculadas con el transporte en la República Argentina a ser adoptadas por el Ministerio de Transporte nacional, tendientes a limitar la circulación de personas en el territorio nacional que puedan propagar el Coronavirus (COVID-19);

Que las mencionadas recomendaciones comprenden la suspensión de los servicios de transporte interurbano de pasajeros de larga distancia en sus diferentes modos y la limitación en la ocupación de los servicios urbanos y suburbanos de pasajeros, en sus diferentes modos;

Que las mismas fueron receptadas por el Ministerio de Transporte de la Nación mediante el dictado de la Resolución N° 63/2020, por la que se limitó la circulación de pasajeros en el territorio nacional;

Que en consonancia con ese acto, se considera indispensable adaptar las disposiciones establecidas para la jurisdicción bonaerense y convocar a los municipios a adherir al plan, a fin de unificar criterios de prevención en toda la provincia;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer desde la hora cero (0) del 20 de marzo de 2020 hasta las veinticuatro (24) horas del 24 de marzo de 2020, la suspensión total de los servicios de transporte automotor interurbano.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el plazo establecidos en el artículo precedente podrá ser ampliado en función de las recomendaciones que emita el Ministerio de Salud de la Nación conforme la evolución epidemiológica.

ARTÍCULO 3°. Instruir a los operadores de servicios automotor interurbanos de pasajeros que deberán, a opción del usuario: reprogramar los servicios que se suspendan en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la presente resolución; o reintegrar el importe de los pasajes dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 4°. A los fines de dar cumplimiento a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, los operadores deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar la aglomeración de pasajeros en las estaciones terminales de transporte automotor sujetas a contralor de la Autoridad Provincial.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA - COVID 19", que agregado como IF-2020-05709905-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente, en consonancia con las medidas adoptadas en jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el Protocolo "PLAN DE EMERGENCIA EN EL TRANSPORTE FLUVIAL - COVID 19", que agregado como IF-2020-05649957-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forma parte integrante de la presente, en consonancia con las medidas adoptadas en jurisdicción nacional.

ARTÍCULO 7°. Aprobar las Recomendaciones Gráficas que agregadas como IF-2020-05590664-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP forman parte integrante de la presente, para difusión en puertas de unidades de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección Provincial de Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte a profundizar y adoptar las medidas que resulten necesarias con el fin cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes y establecer las excepciones por razones de carácter sanitario y/o humanitario y/o necesarias para el cumplimiento de tareas esenciales en el marco de la emergencia decretada.

ARTÍCULO 9°. Invitar a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente resolución o adoptar medidas de idéntico tenor.

ARTÍCULO 10°. Registrar, comunicar, notificar y publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO I	c733eb35fb61ac871a5a890474b611ba5b5ffdaeb3c932568272f2bb99e6c113	Ver
ANEXO II	58e271608a8feec7ee955553def7df7be0a7c57ace0afddead25dd3edb09958a	Ver
ANEXO III	9b7444c5a85fe3e5c1d9968ec885b1411341a6a57f964d99df8ce92b4ef67d2b	Ver

**SECRETARÍA PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESOLUCIÓN**

La Plata 16 de marzo de 2020.

VISTO, la resolución de la Suprema Corte N° 386/20 por la cual se dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, con suspensión de los términos procesales desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en tal marco resulta menester adoptar las medidas necesarias a los fines de dotar de certeza jurídica a las actuaciones procesales y cómputos de los plazos en las causas de trámite por ante esta secretaría.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 13.661.

**EL SECRETARIO PERMANENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

- I.- Dejar establecido, a todos los efectos legales, la suspensión de plazos en las causas que tramitan en el ámbito de esta Secretaría desde el día 16 y hasta el 31 de marzo próximo, inclusive.
II.- Hágase saber y archívese.

Ulises Alberto Gimenez, Secretario

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN AG N° 4/2020**

LA PLATA, 19 de marzo de 2020

VISTO la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19),
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°132/20, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que en su artículo 4°, el referido decreto facultó a los titulares de los Organismos de la Constitución -entre otras autoridades-, a establecer modalidades de trabajo domiciliario, flexibilidad de horarios laborales y, en caso de corresponder, al cierre de las dependencias del Sector Público Provincial;

Que el artículo 7° de la misma norma facultó a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de dicho decreto, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que por medio de la Resolución N° 51/2020, el señor Fiscal de Estado de la Provincia dispensó a su personal del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período comprendido entre el 16-03-2020 y 31-03-2020, determinando que los agentes puedan desarrollar sus tareas habituales desde sus respectivos domicilios;

Que asimismo estableció un sistema de guardias presenciales para la atención de cuestiones administrativas y judiciales o extrajudiciales urgentes, facultando a los Subsecretarios/as y los Directores Generales a organizar las mismas en el ámbito de sus competencias, y suspendió durante el mencionado período, la atención al público con excepción de las cuestiones que tengan relación con el trámite de expedientes vinculados con la emergencia sanitaria y/o que denoten estrictamente la afectación de derechos humanos;

Que frente al riesgo que genera el avance a nivel mundial de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta necesario que en el ámbito laboral y con una finalidad de prevención, se adopten las medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en cuanto sea posible, que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas de la provincia;

Que en este contexto, resulta necesario reorganizar el funcionamiento del Honorable Tribunal de Cuentas, a efectos de contribuir con la disminución de la circulación del virus de acuerdo a las medidas dispuestas por los gobiernos nacional y provincial y con la finalidad de favorecer el distanciamiento social, corresponde dispensar del deber de asistencia a aquellos agentes cuyas tareas habituales puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, debiendo coordinar con su superior las condiciones en que dicha labor será realizada;

Que como consecuencia de lo antes dicho, y debido a las dificultades que se presentan en las administraciones provinciales, autárquicas y municipales, resulta oportuno y conveniente disponer como medida excepcional la suspensión de términos en el ámbito de este Organismo de control, y establecer para el mismo período un servicio de guardias mínimas en cada una de sus unidades orgánicas, en las que se deberá cumplir con las pautas elementales de prestación del servicio básico y esencial;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, y por el Decreto N° 132/20;

Por ello,

**EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dispensar al personal de este Organismo del deber de asistencia a su lugar de trabajo, por el período de tiempo comprendido entre el día 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020. Los agentes podrán desarrollar sus tareas habituales desde sus respectivos domicilios, conforme a las pautas operativas que imparta el titular de la unidad estructural respectiva y a la naturaleza de las funciones a desarrollar.

ARTÍCULO 2°. Suspender por el período indicado en el artículo 1°, el control de asistencia biométrico.

ARTÍCULO 3°. Establecer durante el mencionado período, un Plantel de Guardias Mínimas en cada unidad orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas, que asegure la prestación de los servicios básicos y esenciales correspondientes a este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Disponer, a partir del día 19 de marzo 2020 y hasta el día 31 de marzo de 2020 inclusive, la suspensión de los términos y plazos procedimentales en el ámbito del Honorable Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la validez de los

actos que en ese transcurso se cumplan.

ARTÍCULO 5°. Suspender la celebración de los Acuerdos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 10.869, por el período comprendido entre la aprobación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el Honorable Tribunal de Cuentas no formulará observaciones por remisión fuera de término a las rendiciones de cuentas municipales que se presenten a sus Delegaciones con posterioridad al 31 de marzo del corriente, siempre y cuando la causa de la demora responda a la situación de emergencia sanitaria declarada y la dilación sea proporcional al plazo en que los términos procedimentales por ante este organismo hayan quedado suspendidos.

ARTÍCULO 7°. Autorizar al Señor Presidente a prorrogar los plazos previstos en los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la presente, en la medida que las circunstancias actuales de emergencia sanitaria persistan y ello resulte conveniente para la protección de la salud de las personas que trabajan o que interactúan con el Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 8°. Firmar en doble ejemplar la presente Resolución, que consta de dos (2) fojas. Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires), registrar, comunicar a los Relatores Mayores, Secretarios y Auditores Jefes de las Delegaciones Zonales del Honorable Tribunal de Cuentas, y publicar en el Boletín Oficial y en la página web del organismo. Cumplido, archivar.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo César Patat.**

RESOLUCIÓN N° 61-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-03857304-GDEBA-DDDPRMLMPGP por el cual se propicia la renuncia como Planta Permanente sin Estabilidad de diversos funcionarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO

Que en los órdenes N° 4, N° 5 y N° 6 obran las renunciaciones de Sergio Eloy DIAZ, Carina Isabel BRUST y Sebastián Carlos MARINIER como Director General de Administración, Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I y Director de Informática - Delegación I, respectivamente;

Que en el orden N° 7, obra la renuncia presentada por Sabrina SOLNICKI como Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial;

Que obran en los órdenes N° 8 y N° 9 las renunciaciones presentadas por Marcelo Carlos PELLEGRINI y Eduardo Nelson AZCONEGUI como Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas y Director de la entonces Dirección de Asuntos Administrativos, respectivamente;

Que asimismo, en los órdenes N° 10 y N° 26 se adjuntan las renunciaciones de Patricia Noemí CARMONA y Melina Beatriz PANGARE como Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística y Directora de Marketing y Comunicación Turística, respectivamente;

Que en los órdenes N° 12 y N° 14 obran los informes de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que Sebastián Carlos MARINIER y Eduardo Nelson AZCONEGUI, no se hallan involucrados en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que asimismo se adjunta en el orden N° 15 nota de la Dirección de Sumarios Administrativos, en la cual manifiesta que no emite informes de antecedentes sumariales respecto de agentes sin estabilidad y/o que no se encuentren comprendidos en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) dado que no son pasibles de ser sumariados a través del procedimiento establecido por el artículo 92 del citado cuerpo legal;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que acceda a lo solicitado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - las renunciaciones presentadas por los funcionarios, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso se indica, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Sergio Eloy DIAZ (DNI N° 21.571.486 - clase 1970), a partir del 16 de diciembre de 2019, como Director General de Administración, designado oportunamente mediante RESOL-2018-389-GDEBA-MPGP.

- Carina Isabel BRUST (DNI N° 20.233.954 - clase 1968), a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I, designada oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada N° 142/17 y ratificada mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

- Sebastián Carlos MARINIER (DNI N° 24.795.735 - clase 1975), a partir del 27 de diciembre de 2019, como Director de Informática - Delegación I, designado oportunamente mediante RESOL-2018-550-GDEBA-MPGP y ratificado mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

- Sabrina SOLNICKI (DNI N° 28.421.253 - clase 1980), a partir del 31 de diciembre de 2019, como Directora Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, designada oportunamente mediante RESOL-2018-716-GDEBA-MPGP y ratificada mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
 - Marcelo Carlos PELLEGRINI (DNI N° 12.000.421 - clase 1956), a partir del 10 de diciembre de 2019, como Director de Registro y Fiscalización de Cooperativas, designado oportunamente mediante RESOL-2018-719-GDEBA-MPGP.
 - Eduardo Nelson AZCONEGUI (DNI N° 18.283.292 - clase 1966), a partir del 10 de diciembre de 2019, como Director de la entonces Dirección de Asuntos Administrativos del Ex Ministerio de Producción, designado oportunamente mediante RESOL-2017-108-E-GDEBA-MPGP.
 - Patricia Noemí CARMONA (DNI N° 25.855.591 - clase 1977), a partir del 15 de enero de 2020, como Directora Provincial de Promoción y Coordinación Turística, designada oportunamente mediante RESOL-2018-427-GDEBA-MPGP y ratificada mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.
 - Melina Beatriz PANGARE (DNI N° 31.293.826 - clase 1985), a partir del 1° de enero de 2020, como Directora de Marketing y Comunicación Turística, designada oportunamente mediante RESOL-2019-184-GDEBA-MPGP.
- ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 68-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04303535-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Luciana SISTI como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a asignar;
Que se propicia la designación de Luciana SISTI como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a partir del 1º de enero de 2020;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde limitar a la nombrada las funciones interinas jerarquizadas de Subdirectora de Contabilidad asignadas oportunamente mediante RESOL-2018-538-GDEBA-MPGP procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, categoría 13, código 5-0159-IX-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;
Que Luciana SISTI reúne los recaudos legales y cumple con las condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 1º de enero de 2020, las funciones interinas jerarquizadas de Subdirectora de Contabilidad asignadas oportunamente mediante RESOL-2018-538-GDEBA-MPGP a Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - clase 1977) quien revista en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, categoría 13, código 5-0159-IX-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración - a Luciana SISTI (DNI N° 26.406.947 - clase 1977) a partir del 1º de enero de 2020, como Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, procediendo a la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, categoría 13, código 5-0159-IX-2, Licenciada en Economía "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la citada Dirección.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 70-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04085880-GDEBA-DDDPRLMPGP por el cual se propicia la designación de Lorena Andrea ORTEGA como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que por DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG fue designada Mariela Inés BEMBI a partir del 11 de diciembre de 2019 como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que en tal sentido se propone la designación de Lorena Andrea ORTEGA, a partir del 1° de febrero de 2020, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas;

Que la nombrada revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 14, código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en este Ministerio, correspondiendo proceder a la reserva del citado cargo, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que Lorena Andrea ORTEGA reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 23, 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a Lorena Andrea ORTEGA (DNI N° 23.343.862 - clase 1973) a partir del 1° de febrero de 2020, como Secretaria Privada de la Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.

ARTÍCULO 2º. Reservar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, el cargo de revista de Lorena Andrea ORTEGA (DNI N° 23.343.862 - clase 1973) en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, categoría 14, código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a partir del 1° de febrero de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 71-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-03673063-GDEBA-DATJMCTI por el cual se propicia la renuncia como Planta Permanente sin Estabilidad de diversos funcionarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que han presentado la renuncia a partir del 1° de febrero de 2020, Lucia Alicia AGUERRE al cargo de Directora Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, designada por RESOL-2019-104- GDEBA-MCTI y Ernesto Guido ALVARADO al cargo de Director de Promoción Científico Tecnológica designado por RESOL-2018-21-GDEBA-MCTI, ratificados por DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes; Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que acceda a lo solicitado;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de

Ciencia, Tecnología e Innovación, las renunciadas presentadas por los funcionarios, en los cargos que en cada caso se indica, a partir del 1º de febrero de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96:

- Lucía Alicia AGUERRE (DNI Nº 29.434.808 - clase 1982) al cargo de Directora Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico, designada por RESOL-2019-104-GDEBA-MCTI, ratificada por DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA.

- Ernesto Guido ALVARADO (DNI Nº 20.538.787 - clase 1969) al cargo de Director de Promoción Científica Tecnológica, designado por RESOL-2018-21-GDEBA-MCTI, ratificado por DECRE-2020-54- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 72-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04290554-GDEBA-DDDPPDLIMPEITGP mediante el cual se tramita la designación de Bahía LUNA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DTOR- 2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Bahía LUNA como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 2 de enero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto Nº 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Bahía LUNA la cantidad de DOS MIL SESENTA Y UN (2.061) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 - modificados por Ley Nº 14.815 y Decretos Nº 1278/16 y Nº 272/17 E;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS

Nº 272/17 E Y Nº 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,

CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 2 de enero de 2020 a Bahía LUNA (DNI Nº 35.268.742 - clase 1989) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL SESENTA Y UN (2.061) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 - modificado por Ley Nº 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 73-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04284307-GDEBA-DDDPPDLIMPEITGP mediante el cual se tramita la designación de Valentina BURKE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designado Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DTOR- 2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Valentina BURKE como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a partir del 6 de enero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Asuntos Portuarios propicia asignarle a Valentina BURKE, la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 6 de enero de 2020, a Valentina BURKE (DNI N° 38.787.383 - clase 1994) como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole a los fines remuneratorios MIL OCHOCIENTOS TRES (1.803) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 74-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-03894011-GDEBA-DDDPRLMPGP mediante el cual se tramita la designación de Romina Soledad MIGUEL como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Romina Soledad MIGUEL como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 6 de enero de 2020;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Romina Soledad MIGUEL, la cantidad de DOS MIL SESENTA Y UN (2.061) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 6 de enero de 2020, a Romina Soledad MIGUEL (DNI N° 28.991.090 - clase 1981) como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios DOS MIL SESENTA Y UN (2.061) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 75-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04703364-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual se gestiona la designación de Alejandro Sebastián MASSA en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, a partir del 1º de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a cubrir;

Que el Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación ha estimado necesario designar a Alejandro Sebastián MASSA en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación en la Subsecretaría a su cargo, a partir del 1º de febrero de 2020;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a partir del 1º de febrero de 2020, a Alejandro Sebastián MASSA (DNI N° 31.695.364 - Clase 1985), en el cargo de Director Provincial de Planeamiento Estratégico del Sistema de Innovación, de conformidad a lo establecido en los artículos, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 19-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05586273-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que durante los fines de semana que cuentan con uno o más días inhábiles inmediatamente anteriores o posteriores, conocidos mayormente como "fines de semana largo", se puede constatar un notable incremento del parque automotor en circulación por las diferentes Rutas Provinciales N° 2, 11, 36, 56, 63, 74, incluida la Autopista La Plata- Buenos Aires;

Que con el objeto de generar mayor seguridad y evitar la circulación de vehículos de más de siete (7) toneladas en las rutas provinciales durante los recambios mencionados, fue necesario disponer mediante Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP la restricción de circulación de vehículos de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto conforme las fechas detalladas en el Anexo I, IF-2020- 03263453-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente;

Que el referido incremento en la circulación de vehículos de uso particular corresponde al ingreso y egreso de vehículos en el Área Metropolitana y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme Decreto N° 132/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, siendo menester tomar medidas estratégicas y preventivas tendientes a evitar todo tipo de riesgos;

Que con fecha 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo CORONAVIRUS como una pandemia, luego de la expansión del COVID-19 a un total de ciento diez (110) países;

Que a raíz del estado de alerta generalizado y atento al protocolo de prevención dispuesto por el Ministerio de Salud, se ha recomendado a la población desalentar la realización de eventos y aglomeraciones de público, aconsejando mantenerse en sus hogares con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19;

Que en consecuencia, la restricción de la circulación de transporte de cargas de porte bruto superior a siete(7) toneladas dispuesta, deja de ser pertinente atento al estado de circulación mencionado en el que se encuentra la población general de la Provincia de Buenos Aires;

Que en atención a la gravedad de la situación es necesario tomar medidas tendientes a evitar el desabastecimiento que puede generar la restricción en la circulación de vehículos de transporte de mercaderías;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 1º y 16 de la Ley N° 10.837

“Régimen Legal del Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires” y artículo 28 incisos 2º del Decreto Reglamentario N° 4.460/91, en el Código de Tránsito - Ley N° 13.927, modificado por Ley N° 15.002 - y su Decreto Reglamentario N° 532/09, modificado por el Decreto N° 1350/18;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Suspender la restricción de circulación para vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto, dispuesta por Resolución N° RESO-2020-2-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP, establecida para los días 20, 21 y 24 de marzo; 8, 9 y 12 de abril, conforme Sección II del Anexo I (IF-2020-03263453-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP) el cual forma parte integrante de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los municipios de la Provincia, a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario

ANEXO/S

ANEXO [0fbfc48d9f509877131bffca9c856f06f341638cf437f92b9863199e8f42a4b2](#)

[Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 122-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de crédito - Cierre del Ejercicio 2019 - en la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires dentro del Presupuesto General Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 123-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de crédito - Cierre del Ejercicio 2019 - en la ex Secretaría Legal y Técnica dentro del Presupuesto General Ley N° 15078.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 124-MHYFGP-2020**

Adecuaciones de crédito - Cierre del Ejercicio 2019 - Autoridad del Agua (ADA) dentro del Presupuesto General Ley N° 15078.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 567-DGCYE-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04919689-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se tramita la designación en el cargo de Directora de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la señora Noelia Delia PALLARES, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional;
Que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos propicia la presente designación;

Que la persona cuya designación se ha propuesto reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones para las que fue propuesto;

Que la mencionada designación se encuentra prevista en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento a las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERALDE
CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - - Finalidad 3 - Función 4.1 - PRG 001 Actividad 5 - F.F. 1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen 1, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1 de marzo de 2020, a la señora Noelia Delia PALLARES, DNI 31.016.073, clase 1984, en el cargo de Directora de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Paula Veronica Ferraris, Subsecretaría; **María Agustina Vila**, Directora

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 55-DEHIAEPMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Febrero de 2020

VISTO el Expediente EX 2019-39143049-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 24/2020, tendiente a contratar la provisión de Insumos DET VARIAS TOXOPLASMOSIS, RUBEOLA, HEP. B, HEP. C ETC PROV DE EQUIPO.-, para el período Enero-Diciembre 2020, y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I del Decreto 59/19- Que para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Art.7 Inc. b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.;

Que el Servicio de Laboratorio Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 4.407.500,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARÍA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 24/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos DET VARIAS TOXOPLASMOSIS, RUBEOLA, HEP. B,HEPC ETC PROV DE EQUIPO.-, para el período Marzo-Diciembre 2020, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios",

aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 30 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4º: En caso de ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Art. 7º inc. b) Y f) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11.

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$ 4.407.500,00).

Total (\$ 4.407.500,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Demichelis Juliana, Gaitan Andrés.

PREADJUDICACIÓN: Bioq. Haiek Diana, Collini Mariana, Girard Bosch Cecilia.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, a cargo del Despacho

DISPOSICIÓN N° 242-HZGADIGIMSALGP-2020

QUILMES OESTE, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente N°: EX-2020-1735939-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/20 tendiendo a contratar la provisión de QUIMICA CLINICA III (PLANTA).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos \$ 3.861.120,00 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a orden 4.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de QUÍMICA CLÍNICA III, (PLANTA), objeto del presente.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 3/20, a realizarse el día 30/03/2020 a las 09 hs, el cual se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de QUIMICA CLINICA III, (PLANTA)

ARTÍCULO 2: Autorizar la posibilidad de ampliación o prórroga del procedimiento de referencia encuadrándose el mismo en el Art. 7 Inciso b y f de la Ley 13981 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.ms.gba.gov.ar/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geitz, Germán; Gómez, Patricia; Puppo, Marina.

ARTÍCULO 5: Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Celia Emery, Liliana Serafini, Ludovico Gordon.

ARTÍCULO 6: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2020 Jurisdicción, 12 Categ. Prog... PGR 14 Sub 12 Act 1, Fi 3 Fu 10 Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1

ARTICULO 7: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Juan Manuel Fragomeno, Director

DISPOSICIÓN N° 237-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2020

EX 2020-2412514-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

VISTO: La Solicitud de Requerimiento n° 447.450 que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta AGOSTO DE 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 23 /2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-142-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 11.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 21.

Que obra a orden 22. El cuadro comparativo de precios.

Que a orden 27. Consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión DE LABORATORIO aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 29 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 23/2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por único Proponente a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINAS.A. El renglón N°1 por la suma de PESOS: TRES MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.010.644,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta Agosto de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS: TRES MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.010.644,00) Y Dejando en suspenso la entrega de la Orden de compra hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: TRES MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.010.644,00).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Función 10 Fuente de financiamiento: F 11 . Inc: 2 Ppal: 5 Ppa 1 TRES MILLONES DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.010.644,00) Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora

Licitaciones

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 27/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación (Revestimiento, Pintura, Equipamiento, etc.) en Sala de espera, accesos y pasillos del 1º y 2º piso del Hospital Equiza de la localidad de González Catán.

Fecha apertura: 13 de abril de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 10003/2019/Int

Valor del pliego: \$ 3.096 (Son Pesos Tres Mil Noventa y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 16 v. mar. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$.19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 13

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. Llamado a Licitación Argentina "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" Préstamo BID N° 3256/OC-AR

LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:

Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3" cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia es: \$ 685.439.692,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos).

Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa" cuyo plazo de ejecución es 305 días corridos y el valor de referencia es: \$ 161.703.695,00 (pesos ciento sesenta y un millones setecientos tres mil seiscientos noventa y cinco).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 24 de Abril de 2020. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las

ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de Abril de 2020.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 6.855.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil).

Lote 2: \$ 1.618.000,00 (pesos un millón seiscientos dieciocho mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Telefono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs

Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 19 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 19/20 para la "Compra de Calefactores", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.020.000,00.- (Pesos Siete Millones Veinte Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 06-04-2020.

Hora: 11:00hs.

Expediente N° 4133-2020-0000545-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Siete Mil Veinte con 00/100 (Pesos \$7.020,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 26 y 27 de marzo de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 26 al 30 de marzo de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 25/20 para la "Provisión de Combustible", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$19.200.000,00. (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 06-04-2020.

Hora: 12:00hs.

Expediente N° 4133-2020-0000697-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 (Pesos \$19.200,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 26 y 27 de marzo de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 26 al 30 de marzo de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Artículos de Limpieza".

Fecha de Apertura: 6 de abril de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.

Venta del Pliego: Desde el 25/03/2020 al 26/03/2020.

Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000088/2020.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Herramientas para las distintas Unidades de Gestión".
Fecha de Apertura: 6 de abril de 2020.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 25/03/2020 al 26 /03/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000087/2020.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Equipamiento para el Área de Internación Hospital de Mar De Ajo".
Fecha de Apertura: 3 de abril de 2020.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 25/03/2020 al 26 /03/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000193/2020.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provision de m3 de Hormigón elaborado para el predio Suipacha - Construcción de 254 viviendas en predio Suipacha - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Habitat"
Decreto Nro. 751 de fecha 11 de Marzo del 2020.
Fecha de Apertura: 21-04-2020.
Hora: 11:00.
Valor del Pliego: \$ 7.006.
Presupuesto Oficial: \$ 14.013.090 (Pesos Catorce Millones Trece Mil Noventa).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00 horas.
Expediente 74.075/20

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provision de M3 de Hormigón Elaborado para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 Viviendas en Predio Saladita 1 - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Habitat"
Decreto Nro. 752 de fecha 11 de marzo de 2020.
Fecha de Apertura: 21-04-2020.
Hora: 12:00.
Valor del Pliego: \$ 4.884.-
Presupuesto Oficial: \$ 9.769.578 (Pesos Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho).-
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 8:30 a 14:00 horas.
Expediente 74.079/20

mar. 19 v. mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41/2020

Objeto: Adquisición de cuatrocientas sesenta mil (460.000) Bolsas de Consorcio Verdes impresas con logo para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$7.360.000,00

Valor del Pliego: \$73.600,00

Fecha de Apertura: 22/04/2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 07 y 08 de Abril de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de Abril de 2020

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/04/2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 42/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 42/2020

Objeto: Servicio de Mantenimiento de ciento cuarenta y cuatro (144) Intersecciones Semafóricas ubicadas en accesos al Distrito, Rutas y Merlo Centro, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$10.368.000,00

Valor del Pliego: \$103.680,00

Fecha de Apertura: 22/04/2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 7 y 8 de abril de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril de 2020

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 22/04/2020 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Urbano, Calles y Veredas, Recolección de Residuos no domiciliarios, Contratación de Equipos y personas en Zonas A y B, Merlo Centro.

Presupuesto Oficial: \$ 30.600.000,00

Valor del pliego: \$ 306.000,00

Fecha de Apertura: 13/04/20 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 26 y 27 de marzo de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 2 y 3 de abril de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/04/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 44/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 44/2020.

Objeto: Servicio de mantenimiento urbano, calles y veredas, recolección de residuos no domiciliarios, contratación de equipos y personas en zonas C Y D, Merlo Centro.

Presupuesto Oficial: \$ 30.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 306.000,00

Fecha de Apertura: 13/04/20 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 26 y 27 de marzo de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios

Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 2 y 3 de abril de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/04/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 45/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Urbano, Calles y Veredas, Recolección de Residuos no domiciliarios, Contratación de equipos y personas en Zonas E y F, Merlo Centro

Presupuesto Oficial: \$ 30.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 306.000,00

Fecha de Apertura: 13/04/20 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 26 y 27 de marzo de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 2 y 3 de abril de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/04/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Materiales para el Mantenimiento de Vías de Comunicación"

Presupuesto Oficial: \$ 7.537.500,00.- (Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 15/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 17/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 17/04/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 20/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Módulos Alimentarios para los Jardines Municipales"

Presupuesto Oficial: \$8.000.000,00.- (Pesos Ocho Millones Con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ Descarga de pliego: 09/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 13/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/04/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 20/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de abril de 2020, a las 10:00 hs. en la Municipalidad De San Nicolás De Los Arroyos para la "Compra de Hormigon para Puesta en Valor Zona Santuario"
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 19.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.
Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: \$ 19.620.000,00.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de abril de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad De San Nicolás De Los Arroyos para la obra de "Puesta en Valor Zona Santuario - Obra Civil"
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 55.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.
Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto Oficial: \$ 55.674.000,00.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social".
Apertura: 7 de Abril de 2020 Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto Oficial: \$9.825.970
Consulta del Pliego: Hasta el 3 de abril de 2020
Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:
En Efectivo hasta el 6 de abril de 2020
Mediante Póliza hasta el 3 de abril de 2020
Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido Cotizada/s.
Pliegos sin Cargo
Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones
Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, a la derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375
Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar
Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar, Link: Compras y Licitaciones
Decreto N°: 346/2020 - Expediente N° 1351 Dígito 2 Año 2020 Cuerpo 1

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 02/2020 para la "Adquisición de un Sistema de Tratamiento y Depuración De Gases por Vía Húmeda destinado a la planta de RSU de la ciudad de Lincoln" Expediente N° 4065-0044/2020.-
Presupuesto Oficial: \$ 6.611.560,00.- (Pesos Seis Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Sesenta con 00/100.-).
Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 6 de abril de 2020 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gob.ar.
Valor del Pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-
Fecha de Venta de Pliegos: Hasta el día lunes 6 de abril de 2020.-
Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.-
Lugar, Fecha y Hora Límite para la Presentación de Propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 7 de abril a las 08:30 hs.-
Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación: martes 7 de abril de 2020 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Expte.: 4065-0044/2020. Decreto de llamado N° 1112/2020.

mar. 19 v. mar. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$12.150,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 15

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 2/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 254-0043-PAB20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 002/2020, Pedido de Compra N° 029/20 - Autorizado por Resolución de Presidencia RS-2020-05509446-GDEBA-EAARS, Expediente N° EX-2020-04057470-GDEBA-EAARSMPGP, Proceso de compra PBAC 254-0043-PAB20, para la adquisición de Gas Propano Licuado a Granel.

Valor del Pliego: Sin costo. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Consultas al Tel: (0221) 15 481-9878 / WhatsApp +54 9 221 4819878 / Correo electrónico legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos Los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de Ofertas Hasta: 3 de abril de 2020 a las 11:00 hs*.

Acto de Apertura de Ofertas: 3 de abril de 2020 a las 11:00 hs*.

*Horario oficial de sistema PBAC.

MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL

Proceso Abreviado N° 1/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Proceso Abreviado N° 1/2020 para la Contratación del Servicio de Guardería y Jardín Maternal.

Apertura de Propuestas: Día viernes 27 de marzo de 2020, a las 10:00 hs., en la sede del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Dirección General de Administración, sito en la calle 6 N° 950, esquina 51 de la ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 9:00 a 16:00 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.gba.gov.ar/mujeres

Corresponde al Expediente N° EX 2020-05384314-GDEBA-SSTAYLMMPGYDSGP

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 8/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para contratar el Servicio de Conservación y Mantenimiento Preventivo - Correctivo, Semi - Integral y Trabajos Planificados en las Instalaciones Especiales de los Laboratorios de la Asesoría Pericial de La Plata, sita en calle 41 e/ Diag. 114 y Diag. 115, Departamento Judicial de La Plata.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 30 de marzo del año 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp

Presupuesto Estimado: \$ 595.927,83.-

Expte. 3003-2131/19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 42/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Pehuajó

Llámesese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Pehuajó, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, calle Tnte. Uriburú n° 177 de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 20 de abril del corriente año a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-1681/16

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 45/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Olavarría

Llámesese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su locación en la ciudad de Carlos Tejedor, Departamento Judicial Trenque Lauquen, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Trenque Lauquen, sita en calle Tnte. Gral. Uriburu n° 177 de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 20 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-2160/19

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Pedido Público de Ofertas N° 49/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Mar del Plata.

Llámesese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Mar del Plata, con destino al traslado y/o puesta en funcionamiento de varias Dependencias Judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa de los Tribunales Mar del Plata, sita en calle Brown n° 2046 -1° Subsuelo - Edif. Central, en el horario de 8:00 a 14:00.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 20 de abril del corriente año a las 11:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicado.

Expte. 3003-106/14

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 24/2020

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada N° 24/2020 para la Adquisición de los siguientes Insumos: Det. Varias Toxoplasmosis, Rubeola, Hep. B, Hep. C, Etc. Prov. de Equipo.con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio Central del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 30/03/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P. "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños)" sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego Cuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$ 4.407.500,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar , www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

Corresp. EX 2019-39143049- GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 3/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 03/20 para la Adquisición de: Química Clínica III (Planta) para cubrir el periodo: Marzo-Diciembre de 2020 con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes
Apertura de Propuestas: El día 30 de marzo de 2020, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes CP 1878, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00 hs.
Correspondiente a EX 2020-1735939-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 122/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Medicamentos para la Secretaría de Salud (UMAD).
Presupuesto Oficial: \$23.999.896,63.
Fecha de Apertura: 6 de Abril de 2020 a las 11:00 horas.
Lugar de Apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del Pliego: \$23.900.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 357/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Insumos Descartables con destino a Unidades Sanitarias y Centro de Salud.
Presupuesto Oficial: \$6.942.133,10.
Fecha de Apertura: 6 de abril de 2020 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Venta de Pliegos: Depto. Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca
Valor del Pliego: \$6.900.

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Ader, Mitre, Argentina y lateral Estación Chilavert"
Fecha y Hora de Apertura: 21 de abril de 2020 - 11:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 6.857,64 (Pesos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con Sesenta y Cuatro Centavos).
Presupuesto Oficial: \$ 6.857.648,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 107-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 3/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Roca, Solis y Campichuelo"
Fecha y Hora de Apertura: 21 de abril de 2020 - 12:00 horas.
Valor del Pliego: \$ 3.563,24 (Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres con Veinticuatro Centavos).
Presupuesto Oficial: \$ 3.563.248,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Ocho).
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente: N° 106-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Las Heras y Blvd. Almagro, Congresales de Tucumán, Sarmiento y Lateral Vías Estación San Andrés"

Fecha y Hora de Apertura: 21 de abril de 2020 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 5.377,48 (Pesos Cinco Mil Trescientos Setenta y Siete con Cuarenta y Ocho Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 5.377.488,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 108-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Libertad, Billinghurst y 25 de Mayo"

Fecha y Hora de Apertura: 23 de abril de 2020 - 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 9.595,24 (Pesos Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con Veinticuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 9.595.248,00 (Pesos Nueve Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 85-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Corredor Aeróbico Liceo Militar, Blvd. Rivero, Plazoleta 9 de Julio, Bv. Mom y Bv. Perón"

Fecha y Hora de Apertura: 23 de abril de 2020 - 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 4.089,50 (Pesos Cuatro Mil Ochenta y Nueve con Cincuenta Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 4.089.504,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 100-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Alem"

Fecha y Hora de Apertura: 23 de abril de 2020 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.440,04 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta con Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.440.048,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 101-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas 5 de Noviembre y 9 de Julio"

Fecha y Hora de Apertura: 23 de Abril de 2020 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.625,64 (Pesos Seis Mil Seiscientos Veinticinco con Sesenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.625.648,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 102-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Blvd. Márquez, Predio Natatorio Municipal y Escuela de Danza"

Fecha y Hora de Apertura: 22 de abril de 2020 - 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 6.882,44 (Pesos Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 6.882.448,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 103-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 10/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plazas Soberanía Nacional, Güemes, Plazoletas M.E. Walsh y Del Libertador"

Fecha y hora de apertura: 22 de abril de 2020 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 7.758,05 (Pesos Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Mil con Cinco Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 7.758.056,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 104-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Plaza Batalla de Maipú, Parque Lineal Perdelier y Plaza San Martín"

Fecha y Hora de Apertura: 22 de abril de 2020 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 8.481,64 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos).

Presupuesto Oficial: \$ 8.481.648,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho).

Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.

Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente: N° 105-S-2020

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Materiales de herrería para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 viviendas en Predio Saladita 1"

Decreto Nro. 0872 de fecha 16 de marzo del 2020.

Fecha de apertura: 27-04-2020.

Hora: 12:00.

Valor del pliego: \$ 4.003.

Presupuesto Oficial: \$ 8.006.880 (Pesos Ocho Millones Seis Mil Ochocientos Ochenta).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 74.089/20

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 28/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Carpinterías para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 viviendas en Predio Saladita 1"

Decreto Nro. 0875 de fecha 16 de marzo del 2020.

Fecha de Apertura: 27-04-2020.

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 2.142.

Presupuesto Oficial: \$ 4.285.380 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 74.260/20

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Seis Mil (6.000) Unidades de Botones Antipánicos Domiciliarios para el Sistema Alerta Tigre Global - Casa Protegida - Con destino a la Secretaría de Protección Ciudadana

Expediente Municipal: 4112-32367/20

Presupuesto Oficial: \$12.996.000,00 (Pesos Doce Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$13.000,00 (Pesos Trece Mil con 00/100).

Fecha de Apertura: 23 de abril del año 2020 a las 10:30 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazon 1514, Tigre de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Referida: "Parque General Belgrano - Tercera Etapa - Servicio de Consultoría, Provisión y Colocación de

Equipamiento para Lago Artificial"

Presupuesto Oficial: \$ 5.800.000 (Cinco Millones Ochocientos Mil).

Apertura: 13 de abril de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida Nº 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida Nº 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs.- Tel: 02477- 442007

Expediente: D 326 / 2020

mar. 20 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 17/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 17/2020 por el cual se solicita la Adquisición de 35.000 Paquetes de Leche Entera en Polvo Instantánea por 800 grs. a fin de brindar asistencia alimentaria a Organizaciones Comunitarias como Comedores y Merenderos, registradas en todo el Partido del Pilar, de acuerdo a especificaciones técnicas del Pliego, para la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Pilar.

Apertura: 20/04/2020

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$16.450.500,00 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 16.400,00 (Pesos Dieciséis Mil Cuatrocientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto Nº 577 /20 - Expte. Nº 820/20

mar. 20 v. mar.25

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública Nº 1/20

POR 2 DÍAS - Objeto: Montaje y Provisión Báscula.

Presupuesto Oficial: \$2.000.000,00

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación, Centro Cívico Alborada, N. Fossatty Nº 250. A partir del día 27 de marzo de 2020.

Plazo de Entrega: 180 días

Valor del Pliego: \$ 8.500,00

Apertura de las Propuestas: 16 de abril de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty Nº 250. Monte Hermoso.

Expte "M"- 306/20

mar. 20 .v mar. 25

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública Nº 02-01-2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Concesión para Provisión, Instalación y Mantenimiento de Mobiliario Urbano con Explotación de Publicidad y Propaganda

Canon: 500 boletos, 750 boletos y 1000 boletos planos mensuales por garita para el primer, segundo y tercer año de la concesión respectivamente.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 7:30 a 13:30 horas en Tesorería Municipal sito en calle Belgrano Nº 417, Planta Baja, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, hasta el 13/04/2020.

Valor del Pliego: \$1000,00

Apertura de ofertas: El día 16 de abril de 2020, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano Nº 417, Planta Alta, Oficina Nº6, a las 10:00 horas, con la presencia de los participantes que deseen asistir.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 16 de abril de 2020, 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Expediente: 18001/2018

mar. 20 v. mar. 25

Varios

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ORLANDO SAÚL ROA, D.N.I. 32.133.925, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de octubre de 2019, en el Expediente N° 21100-39572-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de octubre de 2019. ... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Saúl Roa, D.N.I. 32.133.925, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Orlando Saúl Roa el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ (Vocal); Ariel Héctor PIETRONAVE (Vocal); Daniel Carlos CHILLO (Vocal); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

mar. 16 v. mar. 20

EXCEDENTE FISCAL

POR 5 DÍAS - Cumplimentando Decreto ley 9.533/80 NORMA ISABEL MÜLLER, DNI 16.910.113, adquiere Excedente fiscal según plano 15-47-1956- Cir I Sec B quinta 55 Manz 55b, Parcela 20. Escribanía Lamarca, sita en Avenida Libertad 749 Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, ante la cual podrán formalizar las oposiciones correspondientes.

Julietta Mathieu Lamarca, Notaria

mar. 17 v. mar. 25

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de la localidad de Mar del Plata pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N° 6014 de fecha 1 de febrero de 2019 efectuada vía web ante esta Dependencia contra la empresa "El Rápido S.A."; Que los hechos denunciados consistirían en la demora que sufrió el servicio Mar del Plata - Bahía Blanca del día 31 de enero de 2019, como consecuencia de un desperfecto que habría sufrido la unidad, no habiéndose informado a los pasajeros ni solicitado auxilio mecánico; Que a efectos de realizar la investigación correspondiente se remitieron las actuaciones al área de Control Técnico de la Delegación Zona II de Mar del Plata. Que los miembros de la Delegación II se hicieron presentes en las inmediateces de la empresa de transporte público "El Rápido S.A." solicitando que en un plazo de setenta y dos (72) horas se presenten en la oficina de la Subsecretaría de Transporte el personal de conducción con la correspondiente planilla de movimiento de pasajeros. Que no habiendo comparecido los choferes en tiempo y forma y ante la presentación de dicha planilla donde se corrobora la demora denunciada, se estima corresponder aplicar las medidas pertinentes al caso, imputando a la misma por incumplimiento a la normativa regulatoria del transporte público de pasajeros; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "El Rápido S.A."; por las infracciones establecidas en los Artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificatorias por no presentarse a cumplir con la citación ante la Dirección General de Transporte los conductores del servicio Mar del Plata- Bahía Blanca del día 31/01/2019 y por incumplimiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos, o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia, en el caso por la demora sufrida en el referido servicio el que debía arribar a las 21:40 hs., llegando a destino a las 23 hs.. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-514-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Mariano Raffo, Director

mar. 18 v. mar. 26

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FERNÁNDEZ OSMAR RAÚL (DNI 17.479.852) con domicilio real en Passo N° 1585 de la localidad de Los Toldos pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el control del transporte de pasajeros provinciales, donde se contó con la colaboración del personal de Policía de Seguridad Vial Destacamento Lincoln, agentes de de la Secretaría de Tránsito de Lincoln, Policía Federal, Comunal de Lincoln y Agencia de Seguridad Vial, realizado en el acceso Hipólito Yrigoyen 2200 del partido de Lincoln, el día 6 de marzo de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha Acta se imputa al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente N° IGS-329, se realizaba un servicio desde General Viamonte hacia Lincoln, transportando veintitrés (23) pasajeros, que abonaban pesos doscientos cincuenta (\$) 250 cada uno, se retiene un Certificado de Habilitación y una lista de pasajeros presuntamente apócrifos como elementos probatorios; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$) 64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DI-2019-675-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

mar. 18 v. mar. 26

FIDEICOMISO DE ADMNISTRACIÓN COLEGIO DAILAN KIFKI

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo requerido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se hace saber que Fideicomiso De Admnitracion Colegio Dailan Kifki, CUIT nro. 30-71253884-4, cedió y transfirió en favor de Kifland S.R.L., CUIT nro. 30-71652241-1 todos sus derechos y acciones emergentes de la explotación del Jardín Maternal y de Infantes Dailan Kifki (Q612), inscripto bajo el nro. 8569 y establecimiento Tierra de Kif (Q831), inscripto bajo el nro. 8641 ante DIEGEP. Fdo. Patricio Hernan Sierra, letrado, T° 96 F° 471 C.P.A.C.F.

mar. 18 v. mar. 26

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7621 expediente de Registro Institucional N° 21.100-006.081/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, miércoles 27 de marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-006-081/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.621, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de enero de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, sito en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Hugo Antonio DNI N° 10.814.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. GUTIERREZ Luis DNI N° 12.589.991, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaban un vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino, dominio PBJ838, color blanco con logo de la empresa y una baliza color blanco. También contaban con un elemento de comunicaciones marca Baojeng modelo BF885 N° de serie 2017FP0564 tipo Handy UHF; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., no se encuentra habilitada ante el Órgano de Control, y que tanto el objetivo, el equipo de comunicaciones y los vigiladores, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes y la

empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., con domicilio en Avenida Tucumán N° 367, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, con domicilio en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7716 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.776/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-577-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 05 de Noviembre de 2019 - CC 7716 - VISTO el expediente N° 21.100-105.776/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.716 en la que resulta imputada la empresa SEGURIDAD SM-SAN MARCOS y la firma HOSPITAL MUNICIPAL DR. HÉCTOR J. D'AGNILLO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, sito en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la Localidad y Partido de Marcos Paz, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. SEQUEIRA Olegario DNI N° 10.022.428, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad SM-San Marcos, quien se encontraba acompañado por la Sra. ROBLES Silvana Elvira DNI N° 22.068.011, ambos se hallaban realizando tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la firma, el objetivo y vigiladores, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Seguridad SM-San Marcos y la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Seguridad SM-San Marcos, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Seguridad SM-San Marcos, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte

(20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, con domicilio en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919.75) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7610 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.087/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-257-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 2019 - CC 7610 - Visto el expediente N° 21.100-2.087/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.610 en la que resulta imputado el Sr. HERRERA RUBÉN JORGE y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Rusell de la localidad de Adorgue, partido de Almirante Brown, lugar en el cual se observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, domiciliado en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad. La garita en cuestión es de madera pintada de color negra, posee un servicio de luz eléctrica con medidor N° 10591632. A su vez, manifestó que el encartado se llama Raúl Chausino con teléfono 011-56224790 y un coordinador vecino llamado Luis Gasparoto domiciliado en calle M. Rodríguez N° 758 de esa localidad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como los ciudadanos que surgen del acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico surge que la línea 011-56224790 resulta ser titular el Sr. Chausino Abel Raúl DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazados, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, el Sr. HERRERA Rubén Jorge no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Herrera Rubén Jorge, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar al Sr. CHAUSINO Abel Raúl DNI N° 10.768.463, con domicilio constituido en la calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Sancionar al Sr. Gasparoto Luis DNI M4538.879, con domicilio constituido en la calle M. Rodríguez N° 758 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la

presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 6º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 7º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 8º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 8130 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-514.214/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-634-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 20 de Noviembre de 2019 - CC 8130 - Visto el expediente Nº 21.100-514.214/19 correspondiente a la causa contravencional Nº 8130, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de marzo de 2019, en un objetivo denominado “Club Privado El Ombu”, sito en la calle Blas Parera Nº 1300 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza; se constató la presencia del Sr. Osvaldo Alberto Abramor, DNI Nº 25.659.435, no portado la credencial acreditante de manera visible, acompañado por el Sr. Alexander Brian Sosa, DNI Nº 36.088.603 y Matías Ezequiel Gerez, DNI Nº 37.782.660, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa Vigilar S.R.L., vestían uniforme con logo de la encartada, se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 100.344 de fecha 26 de marzo de 1997, con sede social autorizada en la calle Pelliza Nº 1549 P.A. Dpto. 4 de la localidad de Olivos, partido de Avellaneda; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que, el Sr. Osvaldo Alberto Abramor se encontraba declarado con fecha de alta el 26 de marzo de 2019, Sr. Alexander Brian Sosa con fecha de alta el 30 de julio de 2018 y Matías Ezequiel Gerez, con fecha de alta el 20 de marzo de 2019; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin aportar en su descargo de defensa nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vigilar S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y sin credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 El Director General de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., CUIT Nº 33-68291983-9, con domicilio constituido en la calle Pelliza Nro. 116 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diez y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y personal que carecía de alta de vigilador (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículo 17 del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7155 expediente de Registro Institucional N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de Marzo de 2019 - CC 7155 - Visto el expediente N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.155, en la que resulta imputada la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 23 de mayo de 2016, en un objetivo denominado Terminal de Contenedores Exolgan, sito en la calle Sargento Ponce y Pinzón de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. Olaya Marcelo Gustavo DNI N° 23.075.622, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., refiere que el cliente que contrata el servicio es Duff S.R.L. Se hallaba a bordo de un rodado marca Volkswagen Gol color rojo con ploteado que reza "Seguridad" y posee dominio MTM 769, y cuenta con un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 0018480932636 provisto por la prestadora del servicio de seguridad. Posee cedula verde N° AC609892 a nombre de Antonelli Rosana, DNI N° 26.000.222. Se halla junto a un segundo vigilador, de nombre Zarlenga Jorge Luis DNI N° 12.636.544, quien porta un arma de fuego marca Jaguar tipo revolver calibre 38 PLG Special N° 154064 con 5 cartuchos intactos. Exhibe credenciales de tenencia N° 3115670 a nombre de A.V.C. S.R.L., legitimo usuario N° 5428499 con vencimiento el 1/12/2018, portación de arma N° 5924138 con vencimiento el 1/1/2017. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo la mercadería en tránsito del vehículo marca Volkswagen modelo 17220, dominio CRO 549, conducido por el Sr. Castiglioni Raúl Adolfo DNI N° 10.194.752 que exhibe cedula verde N° 02098750 a nombre de Aymala Érica Beatriz. Posee un acoplado marca Helvética dominio XHY 733 del cual exhibe tarjeta verde N° ABD67560. El servicio finaliza en el polo industrial Ezeiza lote 68; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., se halla en trámite de habilitación desde el 2 de septiembre de 2015, con sede social propuesta en Avenida Rivadavia N° 12.100 de la localidad de Ciudadela. El objetivo no se encuentra declarado. Los vigiladores Olaya y Zarlenga se hallan declarados para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados; Que debidamente emplazada, la firma Terminal de Contenedores Exolgan, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien manifestó no tener relación alguna con las partes involucrada, y que la Terminal de Contenedores Exolgan es un depósito de mercaderías de terceros. Que el acta se realizó en la entrada de la Terminal y que los terceros que concurren allí para retirar la mercadería. Sostiene que del acta surge que la empresa Duff S.R.L., habría contratado el servicio de Veinte Quince S.R.L.; Que habiéndose producido nuevo informe, surge que DUFF S.R.L., no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazadas, la empresa Veinte Quince S.R.L. y la firma Duff S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Veinte Quince S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Duff S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Veinte Quince S.R.L., CUIT N° 30-71485634-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 12110 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Duff S.R.L., con domicilio en calle José P. Varela N° 3338 PB A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Absolver a la firma Terminal de Contenedores Exolgan, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1780 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7738 expediente de Registro Institucional N° 21.100-127.586/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-191-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 2019 - CC 7738 - Visto el expediente N° 21.100-127.586/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.738 en la que resulta imputada la firma NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI y la empresa KAIROS S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de abril de 2018, en un objetivo denominado Nuevo Sanatorio Berazategui, sito en Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. Fernandez Gustavo DNI N° 25.998.492, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de la empresa Kairos S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portaba armas de fuego; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo, el vigilador y la prestadora identificada en el acta, no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.) compareció a ejercer su derecho de defensa, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la empresa Kairos S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Kairos S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$) 126.948,25); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kairos S.R.L., con domicilio en la calle Mitre N° 208 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), CUIT N° 30-71063304-1, con domicilio real en la calle Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$) 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7839 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.926/18, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Martes 02 de Julio de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa ALARMAS UNIÓN DEL SUD y la firma CONTROL 24, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Alarmas Unión del Sud sito en la calle Martínez de Hoz esquina 71, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de la Sra. Mancabelli Mirna DNI N° 23.906.271, quien manifestó desempeñarse como secretaria de la presidencia de la Cooperativa. Consultada acerca de Alarmas Unión del Sud, manifestó que funciona en la planta alta, realizando monitoreo en la zona y que el sistema es terciarizado. Asimismo, se le solicitó el ingreso al sector de monitoreo, expresando la mencionada la imposibilidad del acceso a dicho lugar por directivas impartidas por la superioridad, se dejó constancia que la identificada no rubricó el acta de inspección, haciéndose entrega de un duplicado de la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas Unión del Sud, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Alarmas Unión del Sud) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien negó identificarse con el nombre Alarmas Unión del Sud, manifestando que poseen terciarizado dicho servicio en cabeza de la empresa Control 24 (Estación Central); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Control 24, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Control 24, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Control 24, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Control 24, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3554 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7626 expediente de Registro Institucional N° 21.100-007.900/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-327-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 2019 - CC 7626 - Visto el expediente N° 21.100-7.900/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.626, en la que resulta imputado el Sr. DAMIANI JORGE OMAR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles De María y Sánchez de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, domiciliado en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, quien refirió desempeñarse como vigilador de Rauch Protección Integral; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y poseía un equipo de comunicaciones marca Blackberry, modelo Curve N° de serie 362962966188072; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano como el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Damiani Jorge Omar, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Damiani Jorge Omar, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada

Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, con domicilio en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404,19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7108 expediente de Registro Institucional N° 21.100-235.984/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 25 de septiembre de 2017 - Visto el expediente N° 21.100-235.984/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.108, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada speed centre S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de mayo de 2014, en un objetivo denominado Platafarm Monroe Americana, sito en calle 4 N° 780 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. Montenegro Oscar Alberto DNI. N° 14.905.315 y Gutierrez Mario Rafael DNI N° 27.256.723 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., se encontraban cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme proveído por la encantada y el personal poseía en el servicio un revolver marca Taurus calibre 38 PLG n° de serie uc874425, un chaleco antibalas con tenencia n° 4724206, nivel RB2, marca stopping power n° de serie 48010 y dos equipos de comunicaciones, el primero de ellos marca Motorola Nextel modelo i205 imei 0006011349962460, el segundo marca Motorola Nextel modelo i205 imei 000601156816460; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 79.797 de fecha 10 de mayo de 1994, con sede social autorizada en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, un equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Speed Centre S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con diez centavos (\$ 86.186,10); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., CUIT N° 30-65889783-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 602, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 258.558,30), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar. Resolución N° 325." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7122 expediente de Registro Institucional N° 21.100-238.631/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-587-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018 CC 7122 Visto el expediente N° 21.100-238.631/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.122 en la que resulta imputado el Sr. CHAVEZ ERNESTO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles Rivera Indarte y Almafuerde de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, domiciliado en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda.; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes de los abonados. La garita en cuestión es de fibra de vidrio de color gris y posee medidor de luz N° 129444 de la empresa EDENOR. Con respecto al servicio, lo realiza en forma de cruz cien metros hacia cada lado, tomando como referencia la garita. Manifiesta que la Cooperativa tiene domicilio en la calle Lamarca N° 366 de la localidad de Martínez; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda, no se encuentra habilitada ante el Organismo de Contralor. Sin embargo, surge que Siempre Alerta, se encuentra en trámite de habilitación desde el 8 de febrero de 2011 con domicilio propuesto en la calle Emilio Lamarca N° 343 oficina 19 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. El objetivo y el ciudadano identificado no se encuentran declarados. Asimismo, obra informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación del que surge que se encuentra en trámite de habilitación como Serenos Particulares; Que según informe de la empresa EDENOR, surge que el medidor N° 129444 se ubica un suministro a nombre de Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta; Que debidamente emplazados, el Sr. Chavez Ernesto y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Chavez Ernesto ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., ha prestado un servicio de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, con domicilio real en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar a la firma Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., con domicilio en la calle Rivera Indarte N° 599 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7711 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.772/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 16 de Abril de 2019 - CC 7711 -

Visto el expediente N° 21.100-105.772/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.711, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Haras del Pilar La Caballeriza, sito en la calle Caamaño N° 3000 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. Vicentini Jorge Rolando DNI N° 14.638.963, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. El entrevistado se encontraba acompañado por el vigilador Fernandez Ángel DNI N° 28.703.336. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Se hizo entrega del duplicado del acta al Sr. Vicentini Jorge Rolando; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, respecto al Sr. Vicentini Jorge Rolando no se encuentra declarado, en relación al Sr. Fernandez Ángel, se encontraba declarado con fecha 16 de septiembre de 2010 con credencial vencida 264325 con la misma fecha para la empresa de marras; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7974 expediente de Registro Institucional N° 21.100-361.174/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 19 de Julio de 2019 - CC 7974 - Visto el expediente N° 21.100-361.174/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.974, en la que resulta imputado el Sr. SALAS EMANUEL ALEJANDRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Las Heras y L. Martínez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Salas Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, domiciliado en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar e intermediaciones; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Salas Emanuel Alejandro, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la

suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley Nº 14.853, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI Nº 30.838.732, con domicilio real en la calle Storni Nº 3980 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto Nº 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 6825 expediente de Registro Institucional Nº 21.100-078.386/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Lunes 25 de Marzo de 2019 - Visto el expediente Nº 21.100-78.386/14, correspondiente y sus agregados Nº 21.100-78.386/14 Alcance 1, Nº 21.100-388.696/15, Nº 21.100-78.386/14 Alcance 4, Nº 21.100-78.386/14 Alcance 6, Alc.7 y Alc.8, correspondientes a la causa contravencional Nº 6.825, en la que resulta imputada la firma ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., y la empresa SECUPOL S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de enero de 2014, en un objetivo denominado Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., sito en la Ruta Nº 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. Vazquez Cesar Omar DNI Nº 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa Secupol S.R.L., en dicha ocasión se encontraba realizando tareas de vigilancia y protección de bienes del objetivo. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 Nº de serie 00060059454176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que no existen registros de empresa de seguridad con la denominación Secupol S.R.L. Tanto el objetivo, el vigilador como el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L. y la empresa Secupol S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Secupol S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297, y la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº 122/16 el Director Provincial de la Dirección provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Secupol S.R.L., con domicilio en Avenida Córdoba Nº 1367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley Nº 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley Nº 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., con domicilio en Ruta Nº 205 Km. 33,5 de la Localidad y Partido de Ezeiza; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley Nº 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la

Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7566 expediente de Registro Institucional N° 21.100-894.143/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-429-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 23 de Octubre de 2018 CC - 7566 - Visto el expediente N° 21.100-894.143/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.566 en la que resulta imputado el Sr. VARELA LEONARDO y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Spiro y Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, domiciliado en la calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela, quien encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los vecinos del lugar, refiriendo ser vigilador particular y responder a las órdenes del encargado Carranza Gustavo, teléfono 1126051230; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador como el objetivo, no se encuentran declarados; Que según informe del contralor telefónico, se desprende que el titular de la línea telefónica individualizada en el acta, resulta ser el Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown; Que debidamente emplazado, el Sr. Varela Leonardo y otros, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, el Sr. Carranza Gustavo Rafael, debidamente emplazado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VARELA Leonardo y el Sr. Carranza Gustavo Rafael, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, con domicilio constituido en la calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-232488-12 la Resolución N° 926632 de fecha 16/10/2019.

RESOLUCIÓN N° 926632

VISTO, el expediente N° 21557-232488-12 correspondiente a LUQUE, OSCAR ALFREDO S/ Suc., DNI 13.117.595, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Elsa Beatriz LUNA y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio pensionario, el cual es acordado por Resolución N° 757.775 del 28

de agosto de 2013 y dado de alta a partir del 30/05/2012, en base al 53% del sueldo y bonificaciones del cargo de Administrativo Clase III, con un régimen horario de 30 horas, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$ 217.522,09), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que con lleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, detectándose que la misma se encuentra fallecida;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la Sra. Elsa Beatriz LUNA, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$217.522,09), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Elsa Beatriz LUNA, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello, previamente deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre de la causante o bien arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del presente, por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/ Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-180979-11 la Resolución N° 893531 de fecha 21-06-2018.

RESOLUCIÓN N° 893531

LA PLATA, 21-06-2018

VISTO el expediente N° 21557-180979-11 por el cual ANA MARÍA ABETE, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley W 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación por Edad Avanzada.

Que se incluye en planillas de pago transitorio, en base al 52 del cargo de Administrativo Oficial B Agrupamiento A desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, abonándose desde el día siguiente al cese.

Que se advierte de la documental acompañada en autos, que la titular, registra beneficio derivado en el orden nacional.

Que en virtud del principio de beneficio único consagrado por el Art 66 del Decreto-Ley 9650/80 y el Art 23 de la Ley 14.230, corresponde denegar el beneficio solicitado.

Que en consecuencia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el período 01/11/2010 al 28/02/2017, que asciende a la suma de \$ 575.129,86, conforme ARTÍCULO 61 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Ana María ABETE, con documento DNI N° 4.774.418.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ciento veintinueve con ochenta y seis centavos (\$ 575.129,86) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 Y hasta 28/02/2017, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Si cumplido dicho pase no existiera presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3° registrar EN Actas. Notificar al interesado, Remitir al sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-302541-14 la Resolución N° 914382, La Plata, 9 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 914382

VISTO el expediente N° 21557-302541-14 por el cual ROSALÍA GABRIELA LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se han computados servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Rosalía Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 12.830.943.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de marzo de 2015 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 30/04/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta mil treinta y cuatro con 86/100 (\$ 60.034,86). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°

21557-135656-09 la Resolución N° 924131 de fecha 12/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 924131

VISTO, el expediente N° 21557-135656-09 correspondiente a CABREJAS ALBERTO HUGO S/SUC. en el cual se ha formulado deuda, en razón de la detección de extracciones indebidas acaecidas con posterioridad al fallecimiento del causante, y cuya autoría fuera asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la cónyuge superviviente del beneficiario fallecido, peticionando el beneficio de pensión derivada, en ese sentido recae Resolución N° 750.237, en el que se reconoce el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión, en los términos del art. 34 del Decreto-Ley 9650/80, to haber acaecido su deceso.

Que de la compulsión de los actuados, se advierte la existencia de extracciones de haberes ocurridas con posterioridad al fallecimiento del causante Sr. Cabrejas Alberto H., resultando un saldo a recuperar por este Instituto de Previsión Social.

Que la autoría de tales extracciones indebidas, es reconocida por la beneficiaria, solicitando se le descuente del haber pensionario las sumas que percibió indebidamente. Ello resulta de imposible concreción en tanto se produjo el fallecimiento de la autora de las mismas.

Que conforme los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Que la mencionada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso, cuya autoría, fuere asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina.

Que consultado el poder judicial, no se ha iniciado proceso sucesorio correspondiente a la beneficiaria fallecida.

Que en tal supuesto, corresponde intimar a los derechohabientes de la beneficiaria indicada ut supra, por edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley 7647/70, a fin que propongan forma de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero.

Que, se produjo un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que existió un enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 17961798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento del Sr. Cabrejas Alberto Hugo, cuya autoría fue asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina, que asciende al monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes, mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, que deberán formular en el plazo perentorio de 10 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente.

ARTICULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto total adeudado a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Registrar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926162, 09 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 926162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo

dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinacion Gestion y Recupero de Deudas - Departamento Relatoria.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-103232-01 la Resolución N° 760521 de fecha 18-09-2013.

RESOLUCIÓN N° 760521

LA PLATA, 18-09-2013

VISTO, el expediente N° 2350-103232-01 iniciado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO en virtud de la continuidad de tareas en relación de dependencia como así también la transgresión al principio del beneficio único y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 495147 de fecha 4-7-02 se acordó beneficio de jubilación a la titular por los servicios prestados en la Municipalidad de San Isidro. A foja 92 con fecha 18-01-11 se presenta, solicita el reajuste del haber con los servicios desempeñados en la Pcia de Sta Cruz pero analizados que son los mismos no proceden habida cuenta no haber sido debidamente reconocidos por la Caja de Previsión de Santa Cruz;

Que de lo actuado se desprende que obtuvo una segunda prestación jubilatoria en Sta Cruz atento el acto que luce a foja 88; ello en trasgresión al principio del beneficio único estatuido por el art. 23 de la Ley N° 14.370 y art. 66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que atento ello, hubo percepción sin derecho del beneficio por el período comprendido entre el 1-3-01 al 30-8-06. Por ello a foja 101 se liquida la deuda por la cantidad de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párraf, 61 del decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12;

Que así las cosas, a foja 102 se procedió a afectar el 20% de los haberes mensuales y en esta instancia corresponde convalidar la misma;

Que a fs.103/104 tomó intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 18-09-2013, según consta en el Acta N° 3170;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en orden a lo expuesto, el pedido de reajuste incoado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 101 que asciende PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párrafo, 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12 y convalidar la afectación del 20% del haber previsional; ello hasta la cancelación total de lo adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar lo aquí decidido a la Caja de Previsión Social de la Pcia de Sta. Cruz, otorgante del segundo beneficio, a los efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación allí acordada.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Mariano Cascallares, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-273454-13 la Resolución N° 928692 de fecha 13/11/2019.

RESOLUCIÓN N° 928692

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-273454-13 correspondiente a JUAN CARLOS CORREA, DNI 12.200.693 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 874637/17, se acuerda el beneficio jubilatorio al titular de autos en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 01/03/2014.

Que del cruce informático, en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detecta el reingreso en actividad del titular prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Ello así, que este Instituto ordeno suspender preventivamente el beneficio en virtud de la Resolución n°900610/18.

Que el beneficio estuvo con pago retenido en los movimientos 11/12 de 2018, reactivándose en el movimiento 01/2019 en virtud de la renuncia a los servicios cuestionados (liquidándose el retroactivo pertinente).

Que es dable señalar que el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94) establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia a excepción de las tareas docentes y dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Juan Carlos CORREA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 220454-12 la Resolución N° 925548 de fecha 02/10/19.

RESOLUCIÓN N° 925548

La Plata, de Octubre de 2019

VISTO, el expediente N°21557- 220454-12 correspondiente a Graciela Irma CORIO, DNI 12.271.794 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2012, equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 29% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje del cargo simultaneo otorgado provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n° 864612/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 28% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha modificación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Graciela Irma CORIO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18).

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria.
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489066-19 la Resolución N° 93 13 17, del 15 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 93 13 17

VISTO el expediente N° 21557-489066-19 por el cual CELIA VERÓNICA HEINRICH, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento que la misma ha sido dictada con posterioridad al deseso de la causante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Celia Verónica HEINRICH, con documento DNI N° 16.078.107, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta el 8 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a la Dirección de Prestaciones Originarias. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento

María Belén Volosin, Control Departamento de Resoluciones; **Pablo Javier Carrera**, Director

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-440927-18 la Resolución N° 931401 de fecha 15/01/2020.

RESOLUCIÓN N° 931401

VISTO el expediente N° 21557-440927-18 por el cual RAÚL ALBERTO BALBARANI, solicita el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge superviviente en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) de MARÍA DELIA DAUBIAN, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de junio de 2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019, toda vez que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° REVOCAR la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raúl Alberto BALBARANI, con documento DNI N° 717.210, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 2da EPC, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018, hasta el 16 de junio de 2019, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2990-3991-14 la Resolución N° 925154, 26 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925154

La Plata, 26 sep 2019

VISTO, el expediente N° 2990-3991-14 correspondiente a MIRTA BEATRIZ CARDOSO, en el cual se ha practicado cargo deudor por aportes no efectuados, y,

CONSIDERANDO

Que atento la petición efectuada por la titular de las actuaciones, y en mérito de la intervención de los organismos asesores, se procedió al dictado de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, por la cual se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo 01/02/1996 y hasta el 30/01/1997.

Que en virtud de lo actuado, se vislumbra la comisión de un yerro en cuanto a las fechas consideradas para la formulación de dichas deudas.

Que advertido el error, el área técnica toma nueva intervención a fojas 55 y considerando la documental agregada y lo posteriormente actuado, procede a la rectificación de dicho periodo, siendo correcto considerar el 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda aportes personales asciende a la suma de PESO(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. C\$138.980,33) y por contribuciones patronales por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24).

Que los servicios computados son de carácter insalubres, conforme lo normado por el Decreto N° 516/84 en su art. 1º que dispone "Declárense insalubres las tareas de enfermería (Auxiliares de Enfermería- Enfermero "A", "B" y "C") desempeñadas en los Servicios de Neonatología y Unidad Coronaria de los Hospitales estatales".

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en e artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia corresponde revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, en su parte pertinente la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el art. 1º y 2º de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Reconocer los servicios desempeñados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, como Becaria, los cuales revisten el carácter de insalubres, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino por el periodo 01/02/1994 hasta el 31/12/1998, conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Ley 9650/80, Decreto N° 516/84 y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3º: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, y por contribuciones patronales, practicado en autos, por el periodo 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. (\$138.980,33) y por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24) respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Intimar de pago a la titular de las actuaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, la suma total detallada en el artículo precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar su recupero.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Notificar. Estese a todo lo demás establecido en el acto de marras.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237673-12 la Resolución N° 916272 de fecha 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 916272

La Plata, 5 de junio de 2019

VISTO el expediente N° 21557-237673-12 por el cual MARÍA CRISTINA LOVISOLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley 650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina LOVISOLO, con documento DNI N° 14.600.616.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de mayo de 2013 en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/05/2013 al 30/05/2019, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 81/100 (\$168.296,81). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente; **Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-354813/16 la Resolución N° 932671 de fecha 12 de febrero de 2020.

LA PLATA, 12 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 932671

VISTO el presente expediente N° 21557-354813/16 por el cual Delia Mabel SOUTRIC solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Héctor Manuel FERNANDEZ, ex-jubilado y fallecido el 31 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que, durante la tramitación del beneficio pensionario se produjo su fallecimiento con fecha 18/08/2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a Delia Mabel SOUTRIC al goce de dicho beneficio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR la resolución N° 916576 de fecha 13 de junio de 2019, atento los argumentos precedentes.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Delia Mabel SOUTRIC, con documento DNIF 3.574.855 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSION equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cargo 16-44 hs con 26 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Alvarado el que debía ser liquidado a partir del día 08/03/2015 de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, y hasta el 18/08/2016 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar a los derechohabientes.

Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-23666/72 a los derechohabientes de la Sra. BALBI BLANCA ELISABETH, la resolución n° 928561 de fecha 13/11/2019 que se transcribe con el presente y se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social De conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 928561

VISTO N° 2918-23666/72 correspondiente a BALBI, BLANCA ELISABETH quien presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución de este Organismo de fecha 16/05/17, y

CONSIDERANDO

Que corresponde receptor el libelo recursivo como extemporáneo, resultando de este modo inadmisibles por carecer de los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y conchs. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que la quejosa se agravia, de la Resolución citada, atento haberse suspendido con carácter preventivo el pago de la totalidad del beneficio previsional, en base a las normas de incompatibilidad, toda vez que reingreso en tareas, sin haber efectuado la correspondiente denuncia que establece el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que se agravia argumentando que participa como Directora de la firma "Instituto de Investigaciones del Corazón S.A." y que su aporte a la Caja de Autónomos no resulta incompatible con el beneficio jubilatorio, que ejerce su profesión sin subordinación de dependencia con dicha empresa y que nunca optó por la incorporación al SIPA, adjuntando a fs. 35/42, documental tendiente a invocar los extremos invocados;

Que de la Ley 24.241 (arts. 2 y 3), el art. 1 de la Resolución 443/92 y la circular 80/14 de la ANSES, surge que los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, conforme art. 2 inc. b de la mencionada norma;

Que así también la norma establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad para actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que a mayor abundamiento, la circular DP n°80/14 de la ANSES, establece la decisión del director o gerente de aportar o no al régimen de relación de dependencia;

Que conforme lo expuesto, la inscripción al SIPA en el cual en el campo Modalidad de Contrato se podrá visualizar el código 099, es aquella que dispone la circular DP n°80/14 de la ANSES, para los directores de sociedad anónimas que perciban asignaciones en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y opten por no incluirse voluntariamente al SIPA y hacer los aportes correspondientes;

Que en consecuencia y en virtud de las pruebas que surgen de autos, corresponde convalidar la baja preventiva dispuesta por el acto recurrido, en virtud que la titular de autos ha optado por la inclusión voluntaria al SIPA por actividad en relación de dependencia (ver modalidad de contrato registrado con el código 099);

Que a mayor abundamiento, y sin que ello implique entrar en el fondo de la cuestión, este Cuerpo considera que la Resolución atacada resulta ajustada a derecho, toda vez que se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por el lapso 01/10/02 al 30/04/04;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, atento su manifiesta improcedencia formal.

ARTÍCULO 2º: Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.762.810,69, por haberes indebidamente percibidos desde el 21/07/05 al 31/05/17 (fs. 83/84).

ARTÍCULO 3º: Se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda que se declara legítima en autos y su modalidad de recupero. Debiendo intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción de la titular de autos la Sra. Balbi, Blanca Elisabeth, con fecha 31/03/18 (fs. 89).

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, dar intervención al sector Gestión y Recupero de Deudas para su intervención

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237229/12 la Resolución N° 930772 de fecha 26/12/2019

RESOLUCIÓN N° 930772

LA PLATA, 26-12-2019

VISTO el expediente N° 21557-237229/12 por el cual Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, con documento DNI N° 13.187.736, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1 ra-EPC (de 20 a 29 secciones); y al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2012 hasta el 10 de enero de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas; Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-475080-18 la Resolución N° 930658 del 26 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930658

VISTO el expediente N° 21557-475080-18 por el cual MARÍA BERTA ALMADA, solicita beneficio de pension, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Juan Evagenlisto LARRIAGA, fallecido el 9 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Berta ALMADA, con documento DNI N° 2.334.114, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero II - Cat.8 - 30hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto -Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-123203/09 la Resolución N° 925156 de fecha 26/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 925156

La Plata, 26 de Septiembre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-123203/09 correspondiente a Nieto, Mairta Mabel en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del cargo simultaneo, percibió con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 56% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, cuando debía percibir con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 36% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, conforme Resolución N° 877673;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cuatro centésimas \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18, por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. Nieto, Mirta Mabel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la

notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria /Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-74554-00 la Resolución N° 929812 de fecha 4 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 929812

La Plata, 4 de Diciembre de 2019

VISTO, el expediente N° 2350-74554-00 correspondiente a NILDA MIRTA STRONATI, DNI N° 6.021508, por el cual se acordó el beneficio jubilatorio y con posterioridad se formula cargo deudor por haber reingresado a la actividad en violación de lo establecido por los arts. 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 466588 de fecha 27 de septiembre de 2001, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Colegio Alessandro Manzoni Diegep 514.

Que del cruce informático se detectó que el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, habiendo omitido efectuar la respectiva denuncia, por lo que no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, dejándose constancia que la beneficiaria ha incumplido con los recaudos establecidos por la norma.

Que en orden a lo establecido en el Art. 60 y Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94).

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, asimismo cabe señalar, que el beneficio fue percibido de manera regular, no habiéndose efectivizado la suspensión preventiva.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NILDA MIRTA STRONATI, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establezcan las resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: El Sector Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas

comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 223769-12 la Resolución N° 925138, del 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925138

La Plata. 26/09/2019

VISTO, el expediente N°21557- 223769-12 correspondiente a SANDRA SILVINA MARQUEZ, DNI 14.436.474 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2012, equivalente al 75% de Maestra de Sección – Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes de los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora (no procediendo el plus 5% por no contar con 25 años al frente directo de alumnos atento el cambio de funciones informado).

Que ello así, se dicta la Resolución n°884705/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% del cargo que viene percibiendo de manera transitoria, motivando –dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Sandra Silvina MARQUEZ por haberes percibidos indebidamente por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-154418-10 a los derechohabientes de la Sra. JUAREZ GLADYS ESTELA, la resolución n° 928675 de fecha 13/11/2019 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30

días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 928675

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-154418-10 correspondiente a Gladys Estela JUAREZ, DNI 5326645 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 906946/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza de la Sra. Juarez por haberes indebidamente percibidos.

Que por la citada, se declara legítima la deuda liquidada, se intima a la beneficiaria al pago y se dispone la afectación de sus haberes previsionales en caso de que la misma no sea cancelada, ni exista propuesta de pago.

Que posteriormente, se agrega en autos certificado de defunción de la beneficiaria, deceso que ocurriera previo a ser notificada del acto detallado ut supra, correspondiendo revocar la resolución, en su parte pertinente, en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°906946/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir... **“ARTÍCULO 2°:** El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18...**ARTÍCULO 4°:** Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos...**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar”.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-415790/17, VILLÁN SEBASTIÁN S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-351874/19 BARDON CARLOS ALBERTO/ Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-321125/15 PIERONI WALTER RODOLFO S/SUC.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-510699/19 CAMBIER SOFIA ALEJANDRA S/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 2350-106015/01 SANCHEZ EDGARDO RUBÉN S/Suc.-

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

mar. 19 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el término de treinta (30) días de BERESIASTE JOSÉ MANUEL y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Vivoratá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Parcela 55E- Vivoratá. Expediente Municipal N° 4072-495/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente.

mar. 19 v. mar. 25

RECUPERARSE EN FAMILIA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Marina Soledad Cabrerros, DNI 26.346.249, en mi carácter de Gerente de Recuperarse En Familia S.R.L., CUIT 30- 70976866-9, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días para que Emiliano Manuel Sanz (DNI 29.849.031) y Luciana Sanz (DNI 31.253.522), quienes integraron dicha sociedad hasta el día 30/04/2008, se presenten en el domicilio social de la empresa, calle Jujuy N° 2119, P. Baja A, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs., con el objeto de suscribir toda la documentación que resulte menester para regularizar registralmente su retiro de la sociedad en esa fecha, conforme a los extremos contractuales, como así también percibir los importes que en concepto de capital y saldos proporcionales a la fecha del retiro pudieren corresponderles. Se cita y emplaza por este medio ante la falta de respuesta a las citaciones remitidas al último domicilio de cada uno registrado en la empresa. Marina Soledad Cabrerros, Gerente.

mar. 19 v. mar. 27

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VIETRI NICOLAS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Sierra de Ambato 64, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. H, Mza. 92, Parcela: 5, Pda. 52662, Matricula: 125190, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 2687/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: JADLI JULIO CESAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Pavón 455, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 38, Parcela: 25, Pda. 126615, Matricula: 101560, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 49375/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: TERZI CELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Primera Junta 715, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 31, Mza. 31s, Parcela: 18, Pda. 60545, Matricula: 82821, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 52684/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: VENTURA DE DEL MASTRO JOSEFA JUANA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Puerto San Julián 320, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 47, Parcela 14, Pda. 126872, Matricula. 135164 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:38121/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BAFICO JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: L.N.Alem 4015 de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban

Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 72, Parcela: 1b, Pda. 86570, Matricula: 86777, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 40185/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HORISBERGER VICTOR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: D. Melchor 21, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 5, Parcela: 10A, Pda. 40787, Matricula: 140717, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:44375/2014 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ARRUBARRENA, FELIPE ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Calandria 2159, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. R, Mza. 346, Parcela 2, Pda. 145346, Matricula. 122284 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34854/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BENENZON, ROLANDO OSCAR y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Los Nogales 1059, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 84, Parcela: 17, Pda. 69054, Matricula: 140728, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29773/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GOICOECHEA DE CASELLA MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Evita 180, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 98, Parcela: 18, Pda. 122765, Matricula: 113769, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:15480/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PAILOS CLAUDIO GUALTERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: 17 de Agosto 3079, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 121, Parcela: 11, Pda. 58495, Matricula: 112475, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8610/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ROCAMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Barracas 1275, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. Q, Mza. 15, Parcela: 11, Pda. 129034, Matricula: 148485, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8609/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PUGLIESE Y GRILLO DOMINGA y GRILLO DE PUGLIESE MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: H. Bouchard 1463, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 24, Parcela: 6, Pda. 53189, Matricula: 71264, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 6495/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LAS COLINAS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle L.N.Alem 3321, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 54b, Parcela 3, Pda. 152734, Matricula. 95652 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:32230/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: CAVOLINA DE SALINAS ROSA AMALIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Is. Orcadas del Sur 522, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 21A, Parcela 4, Pda. 79922, Matricula. 14117 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:47251/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ÁVILA VARGAS PETRONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Océano Atlántico 96, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza.: 95, Parcela 19, Pda. 128165, Matricula. 48556 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:49618/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA JOSÉ LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: J.M.Barberena 1326, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 106c, Parcela: 24, Pda. 121909, Matricula: 97861, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 53541/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán

realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OROZCO JOSÉ NEREO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: G. Hoerth 123, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. F, Ch.: 9, Mza. 9A, Parcela: 20, Pda. 132127, Matricula: 120434, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:13703/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LIBERTELLA EDUARDO CAYETANO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: R.Oliver 1262, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. G, Mza. 115, Parcela: 11, Pda. 123385, Matricula: 25497, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39691/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA, JOSÉ LORENZO - GAYOSO, SILVERIO - PADRÓN, HELIO OSCAR - COLELA ENRIQUE - ALONGE, VICENTE - BERRIDI, HÉCTOR LORENZO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Talcahuano 2373, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales Circ. V, Secc. R, Ch.: 1, Mza. 1h, Parcela: 10, Pda. 1104323, Matricula: 91107, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 41298/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: LA SALADA INMOBILIARIA Y DE URBANIZACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle La Iliada 7616, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. A, Quinta: 11, Parcela 3, Pda. 72220, Matricula. 63273 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:36374/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: OTAZU, LUIS BERNARDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 3557, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. G, Mza. 103, Parcela 21, Pda. 123007, Matricula. 39037 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:34665/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BAFICO JUAN BAUTISTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Azul 72, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 69, Parcela: 14a, Pda. 72472, Matricula: 85831, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 34488/2013 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SERVENTI JUAN P.A y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: H. Ascasubi 1939, de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 8, Mza. 8k, Parcela: 22, Pda. 58962, Matricula: 157368, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13101/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: POGONZA HAYDEE GRACIELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Ángel Rotta 3058, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 201, Parcela: 26, Pda. 103211, Matricula: 37031, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:11319/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MURANO Y MALATERRA ANTONIO - MURANO Y MALATERRA FRANCISCO - MURANO Y MALATERRA ROSA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Rafael de Sanzio 5850, de la Localidad 9 de Abril, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. B, Qta.: 8, Manzana: 8a, Pc.: 4, Pda. 105930, Matricula. 58344 que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20533/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BONGIOVANNI, AMÉRICO - RODRÍGUEZ DE BONGIOVANNI MARÍA ESTHER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: M.J.Medel 945, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 38, Mza.: 38y, Parcela: 13, Pda. 36420, Matricula: 55026, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:33293/2019 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - Cita y emplaza por el término de treinta (30) días titulares y/o interesados en los restos que se encuentran inhumados en las sepulturas del cementerio local, que se detallan a continuación.

Sepulturas:

34-15-L Costa, Helvecia Elena; 40-20-L Tempone, Luis Rubén; 28-21-L Mikelovich, Eduardo Omar; 34-21-L Saracho, Ana ; 36-23-L Denis, Eduardo Sixto; 57-23-L Pérez, Marcelo Daniel; 35-25-L González, Gustavo Antonio; 46-27-L Vicentelli,

Alejandra; 15-29-L Díaz, Lujana; 41-29-L Areco, José Luis; 1-1-M Luna, Vilma Raquel; 2-1-M Ambrosi, Bernardo; 36-2-M Fernández, Juan; 48-3-M Avalos, Carlos Alberto ; 51-4-M Moreno, Rosa Hermelinda ; 16-5-M Areco, Silvia Mabel; 11-6-M Pérez, Beatriz Nancy ; 9-7-M Salvatierra, Adelaida Alcira; 30-7-M Sosa, Gabriel Cristóbal; 47-9-M Corral, Iris Marga; 9-10-M D'amplo, Antonio Felipe; 36-10-M Báez, Horacio Guillermo; 2-20-M Salazar, Liliana Elizabeth; 13-20-M Acosta, Nélica Cristina; 53-30-M Ramírez, Miguel Ángel; 43-31-M Amarilla, Guillermo; 38-32-M Vera, Marcelo Gustavo; 57-33-M Argañaraz, Rosa María; 58-33-M Aranda, Silvia Inés; 56-34-M Pérez, Héctor Daniel; 23-36-M Pérez, Sebastián; 29-38-M Escobedo, Analia Marcela; 58-38-M Zurita, María Rosa; 3-41-M Álvarez, Marcelino; 4-41-M Junco, Roberto Fernando; 9-41-M Castillo, Enrique Remigio; 13-41-M González, Celia; 19-41-M Hogar San Roque; 20-41-M Castillo, Natalia; 38-41-M Hogar San Roque; 46-41-M Caballeros, Marcos Antonio; 57-41-M Rolon, Miguel Ángel; 58-41-M Baneiro, Gertrudis Beatriz; 41-44-M Balbuena, Elba; 1-45-M Bravo, Marta Inés; 11-45-M Gómez, Pedro; 13-45-M Hogar San Roque; 14-45-M Sisiro Pascual; 16-45-M Moreno, Rafael Domingo; 18-45-M Ambrosini, Humberto; 22-45-M Cerezo, Sergio Omar; 25-45-M Blanco, Ricardo Valentín; 38-45-M Salto, Luis Eduardo; 40-45-M Arroyo, Elena Mercedes; 43-45-M Orellana, María Mercedes; 47-45-M Preisz, Emilio; 54-45-M Vallejo, Oscar Armando; 56-45-M Bazán, Pablo Cesar; 57-45-M Olascoaga, Yesica Vanesa; 58-45-M González, Hellvieser; 6-46-M Hogar San Roque; 9-46-M Medina, Evangelina; 12-46-M Riquelme, Vicenta; 13-46-M Oviedo, Raúl; 15-46-M Quiroz, Ramón Benjamín; 16-46-M Castillo, Natalia, 19-46-M Horat, José Luis; 20-46-M Lezcano Sosa, Eladia Luisa; 22-46-M Castillo, Sofía Laura; 23-46-M Hipelmaier, Augusto; 24-46-M Radarocco González, Manuel; 26-46-M Brizuela, Elsa Del Valle; 28-46-M Aquino, Raúl Adrián; 30-46-M Leturny, Cristina de los Ángeles; 31-46-M Giménez, Mariana; 32-46-M Vergara, Eulogia Rafaela; 37-46-M Asselbon, Juan Carlos; 40-46-M Verón, Enrique; 45-46-M Caballero, Adolfo Tomas; 46-46-M Martínez, Carlos Javier; 50-46-M Villavicencio, Irma; 51-46-M Sánchez, Cristian Fernando; 55-46-M Iñiguez, Juan Manuel; 56-46-M Bocca, Alejandra Marcela; 64-47-M Galeano, Javier. Bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 60, 61, 62 y 63 en las ordenanzas N° 432/77 "Reglamento General de Cementerios", lo no comparecencia motivará el traslado de los restos al Osario General, sin intervención de los interesados.

José María Catanese, Director

mar. 20 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda, en cumplimiento de las normas vigentes, informa que se encuentra publicada en la página web: www.mda.gov.ar, la situación económica-financiera año 2019, para ser consultada por toda la comunidad.

Hugo H. Lamadrid, Director.

mar. 20 v. mar. 25

P.R.O.A. SOCIEDAD ANÓNIMA - PROPULSORA AGROPECUARIA Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - P.R.O.A. Sociedad Anónima - Propulsora Agropecuaria Sociedad Anónima, por el presente se rectifica el edicto publicado en el Boletín Oficial los días 16, 17 y 20 de enero de 2020, donde se consignó erróneamente que se celebró Asamblea General Extraordinaria el día 14 de enero de 2020, cuando el día correcto de la celebración de la misma fue el día 10 de enero de 2020. En la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de enero de 2020 se resolvió la reducción de capital social que era de \$ 600.000 a \$ 366.900, representado en 3.669 acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal \$ 100 cada una, divididas en 3.262 Clase "A" con derecho a 5 votos por acción cada una y 407 Clase "B" con derecho a 1 voto por acción cada una. Se publica el presente a los efectos del artículo 204 de la LGS 19.550. Firma Presidente Ricardo J. Cobeñas y Abogado Alfredo M. Mendoza Peña.

mar. 20 v. mar. 26

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Laferrere**. Se avisa que BETBEZE GIMENEZ FEDERICO, con DNI 31824631, transfiere fondo de comercio de Gimnasio, sito en Av. Luro 6089, Laferrere a Multideportes Laferrere S.R.L. CUIT 30-71641493-7. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Villa Billinghurst**. GOMEZ DANIEL ANIBAL y GOMEZ JUAN, transfiere a Gomez Mario Ruben, el fondo de comercio del "Despacho de Pan Anexo Kiosco", sito en 139-25 de Mayo N° 4801 de Villa Billinghurst, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. MARIA DEL ROSARIO ORTIZ casada con Jorge Luis Ramajo, Pacheco 2552, anuncia transferencia de comercio Agencia de Viaje que gira bajo el nombre de Littravel Evyt, San Martín 3049 2º Piso. Of. 204 Mar del Plata, a favor de Juan Ignacio Solari, Río Parana 18 7 Gualeguaychu. Reclamos de Ley Estudio Dr. Roberto Romanin, Rivadavia 3026 5º "A" Mar del Plata.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **B. de Escobar**. ROMINA SOLEDAD IÑIGUEZ, CUIT 27407424609, Transfiere a Rosa Violeta Delgado,

CUIT 27930778449 el fondo de comercio de Pañalera, sito en Dr. Travi 939, B. de Escobar, reclamo de ley en el mismo domicilio.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Junín. Transferencia de Fondo de Comercio: LAS HIEDRAS S.A.S. CUIT 30-71616587-2, transfiere a Juan Alberto Patat y Juan Ignacio Patat el Fondo de Comercio y Habilitación Municipal del local comercial que funciona en calle Primera Junta esquina España, de la Ciudad y Partido de Junín, del Rubro Carnicería y Almacén que gira bajo el nombre de "Pezuñas Feria de Carnes", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 en el mismo domicilio.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. MARCELO PUCCIO transfiere fondo de comercio de una Agencia de Autos a María Di Paulo en Pte. Illia 1312 partido de Gral. Belgrano. San Martín reclamo de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Garín. Se avisa que KLIN S.A. transfiere la Habilitación Municipal de la Planta Industrial e Integral de Conversión de Papel Tissue, ubicada en General Savio 6073 Garín a Caresoft SA. Reclamos de Ley en la misma Planta. Alejandro Isidoro Maschio, Contador Público CPCECABA Tomo 175 Folio 186.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - San Vicente. Se hace saber que el Sr. FRANCISCO RAMOS VARELA, DNI N° 93.578.204 con domicilio en Serrano 1302, de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Minimercado y Afines, Despensa, que gira bajo el nombre "Minimercado", sito en Serrano 1302, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal de San Vicente, N°15726 Letra H año 1998, Resolución 526/98 al Sr. Lin Lixin, DNI N° 94.252.554, domiciliado en la calle Serrano 1302, de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Fernández, Silvia Nelly, con domicilio en Sarmiento 89 Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Escribana Silvia N. Fernandez.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor ROBERTO OSORIO URIBE, DNI. 16.968.487 con domicilio en calle Rondeau 1380 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N°228 a favor del señor Sergio Manuel Soria DNI. 22.197.661 con domicilio en calle Rondeau 1380, de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a nueve días del mes de marzo de 2020.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. ANA LAMBERTUCCI, CUIT 27-20018493-4 transfiere a Liliana Alonso CUIT 27-11336646-5 del fondo de comercio de Indumentaria y Accesorios, sito en Cesar Díaz 575 local 5 en Belén de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que por boleto de compraventa de fecha 7 de abril de 2017, el Sr. TROTTA BRUNO DAMIÁN, D.N.I. N° 35.962.000, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad, rubro almacén, bajo su nombre de fantasía "Chupete's", sito en calle Diagonal 74 N° 1155 local 2 entre plaza Italia y 43, reclamos de ley en la misma, con habilitación municipal número 13740, al Sr. Cortes Aldo Emilio, D.N.I. N° 16.827.309. Luisina Castellani, Abogada.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. NUEVA VILLA FOX S.C.S. transfiere a Farmacia VFX SCS fondo de comercio de farmacia Villa Fox con domicilio en Justa Lima 1565 Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Balcarce. ARAVENA JOSE GONZALO, CUIT 20-30014933-3, transfiere a Catalan Dario CUIT 20-30533147-4, el fondo de comercio actividad y rubro servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, ubicado en calle 13 N° 667 de la ciudad do Balcarce, bajo la denominación Simon Dice... con Habilitación Municipal N°5238, con fecha 21 de octubre de 2019, reclamos de ley, calle 19 N° 773, de la localidad de Balcarce, C.P.N. Leiva Elsa Gabriela.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. MAURO BRUNO LAVEZZARI, D.N.I. 92.460.144, transfiere fondo de comercio Pinturería, sito en calle Brown 723 de la ciudad de Zárate a A.B.U. Primi S.A., CUIT 30-71173011-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Plata. El Sr. COSENZA ROBERTO DANIEL, DNI 30.306.477, con domicilio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, transfiere fondo de comercio, sitio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, bajo rubro Venta de Art. de limpieza, nombre de fantasía "Pura Química" a Pura química S.R.L., con domicilio calle 20 N° 38 Tolosa. La Plata. Oposiciones: Calle 9 N° 290, La Plata de lun. a vier. de 14 a 17 hr. Cr. Horacio Amado.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. MEIQIN CHEN transfiere a Jinfang Yan su comercio de Autoservicio Minorista sito

en Voronoff N° 2610-Rafael Castillo. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Quilmes. SANDRA ALICIA DELFINO, DNI 20.481.776, C.U.I.T. 27-20481776-1, con domicilio en calle Méndez 173 de Wilde, Partido de Avellaneda, anuncia la transferencia del fondo de comercio ubicado en Avenida La Plata 1702 formando esquina con Calle 1° de Mayo, de Quilmes, Rubro Farmacia, a Omran Net Sociedad en Comandita Simple, con domicilio en Calle Videla 140, 2° Piso, Departamento 11, de Quilmes, Resolución DPPJ 6323 de fecha 22/07/2019. Reclamos de Ley 11.867 en Calle Chiclana 839 (ex423) de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, Dra. Marisa Elisabet Piro. Abogada.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. NESTOR RAUL TABOADA transfiere a Jorge Alberto Garayo el fondo de comercio de Ferreteria, materiales para instalaciones sanitarias y/o gas, artículos sanitarios sito en 75 N° 7650 José León Suárez. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. PINZOLAS EDUARDO RUBEN, DNI 5.603.577 transfiere a Pinzolas Paula DNI 24.782.895 la habilitación de tratamiento y revestimiento de metales sito en Rosales N° 4072, Villa Lynch, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. GABRIEL EUGENIO LIOTTA transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de Zapatería, Indumentaria, Marroquinería sita en Alvear N° 2601 Villa Ballester, a Natalia Bauducco. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Gregorio de Laferrere. JIAFA CHEN transfiere a Yingmin Wang su Autoservicio sito en Av. Luro N° 4724- Gregorio de Laferrere. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Zárate. INDUMENTARIA Y ACCESORIOS SADEL S.R.L., CUIT 30-71043540-1, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a Venta de Ropa Informal y Calzado excepto el Ortopédico y Deportivo, que gira bajo el nombre de fantasía "Tequila", sito en Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate, a Daniela Laura Asuncion Borrelli, DNI N° 30.350.022, CUIT N° 27-30350022-2, domiciliada en calle Manuel de la Torre N° 763 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en calle Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - Garín. HILDA ELVIRA PALAVICINO, DNI 13.363.274, vende, cede y transfiere a Paola Natalia Avalo, DNI 32.637.563, el fondo de comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 20 v. abr. 1°

Convocatorias

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2- Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3- Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; en el domicilio fiscal de la empresa sito en Av. Fco. Lacroze 2352, piso 3, CABA; debiendo en el día de la Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por el Art. 67 de la Ley 19.550, se encontrará a disposición de

los accionistas a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de marzo de 2020 inclusive, en el horario de 9 a 11 hs., en sede social. Ricardo A. Ledo - Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

TERMINAL QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2020 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4- Remuneración del Directorio (art. 261 in fine, ley 19.550) y de la Sindicatura.
- 5- Destino de las utilidades.
- 6- Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
- 7- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes. Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el libro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.19.550.

mar. 16 v. mar. 20

CONYGAS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas Conygas Sociedad Anónima, para el día 6 de abril de 2020, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Aguiar 75 1º piso de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de la propuesta de venta de 2.472 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso de valor nominar cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad del accionista Miguel Ángel Fernández, DNI N° 6.068.124.
- 2) Ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. Raúl José Malin, Presidente. DNI N° 12.028.452.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Club Alameda, sito en Av. La Alameda S/N, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2019.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Designación de Director titular y suplente Clase "C" por vencimiento de los actuales mandatos
- 8- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9- Ratificación de la modificación del apartado 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio. El texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción pecuniaria será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 20 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 500 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estaciones de servicio de la Localidad de Nordelta." El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de marzo en el horario de 9 a 13 y de 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 1 de abril de 2020, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2 - Consideración de la adquisición de un lote lindero al Complejo Residencial como parte del Masterplan para ampliación de instalaciones sociales aprobado en la Asamblea de Accionistas de fecha 14 de mayo de 2019. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril del año 2020, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de mandatos;
- 5) Elección de Directores titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de mandatos;
- 6) Elección de Síndico Titular y Suplente por tres ejercicios en razón de la finalización de sus mandatos;
- 7) Tratamiento y en su caso, aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores

Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 1° de abril de 2020 inclusive (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). Ricardo Campodónico. Abogado.

mar. 16 v. mar. 20

-MC- MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 3/03/2020 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General - Ordinaria y Extraordinaria- de Accionistas a celebrarse el día 13 de Abril de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16:15 horas para la segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad emplazada en Avenida Horacio Cestino N 1035 de Ensenada, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- b) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo tercero del estatuto social. Mocionando la ampliación del objeto social.
- c) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo noveno del estatuto social.
- d) Renovación del directorio.
- e) Informe del directorio respecto a las gestiones desplegadas en el marco del proceso concursal. Propuesta de acuerdo preventivo. Conformidades. Proceso art. 48 LCQ. Moratorias.
- f) Explicación de los motivos que fundan a la fecha el atraso en la aprobación de los estados contables cerrados con fecha 31 de octubre de 2019.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Socios a la Reunión de Socios de la Sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 15 de abril de 2020 a la 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mas del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Intención de Villalba Juan Carlos de ceder sus Cuotas Parte. María Rosana Elguero, Gerente

mar. 17 v. mar. 25

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 17 de abril de 2020 a las 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/08/2019
- 2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el 31/08/2019.
- 3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2019.
- 4- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.

María Rosana Elguero, Gerente.

mar. 17 v. mar. 25

LAYPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de abril de 2020 en su sede social de Chacabuco 5176 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral.Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por art. 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.
- 2) Consideración de la documentación contable establecida por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta el día de la fecha.
- 5) Elección de los miembros del Directorio
- 6) Revisión del estado actual de la deuda de AFIP. Informe del cumplimiento de los planes suscriptos. Informe sobre el

pasivoconcurzal pendiente a la fecha.

7) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550. Rolando Adrián Pascucci, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2020, a las 18:00 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
 - 2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2019;
 - 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
 - 4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios;
 - 5°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.
 - 6°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art.261, último párrafo de la Ley General de Sociedades)
- El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar 17 v. mar. 25

SICILERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6/04/2020 a las 11 horas, en Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 12 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019. Motivo de la convocatoria fuera de término;
- 3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019;
- 4) Consideración del balance especial cerrado al 29 de febrero de 2020;
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y hasta la fecha de la celebración de la asamblea;
- 6) Consideración del número de Directores y su elección; y
- 7) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a la asamblea convocada Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en cualquier día hábil de 9:00 a 17:00 horas hasta el día 30 de marzo de 2020, inclusive. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17/04/2020 en Club House sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 19:00 hs. la primera convocatoria y para las 20:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
 - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31-12-2019.
 - 3- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.
 - 6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P. Mariano S. Rissone.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL EUROAMERICANA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Euroamericana Matrícula BA 2792 INAES convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2020 a las 08:30 hs. en la calle Nación 340 Planta Alta de la Ciudad de San Nicolás Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe Estadístico correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/12/2019.
- 3- Tratamiento de Convenios firmados ad referendum de la asamblea y de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 4- Consideración de las cuotas sociales.
- 5- Tratamiento de procedimientos y normativa UIF sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 6- Consideración de las cuotas sociales de servicios especiales de adhesión voluntaria. Desarrollo de nuevos planes para los asociados.
- 7- Tratamiento Informes trimestrales de Ayuda Económica, servicio de Gestión de Prestamos e informes Mensuales Res. 1418 T.O. INAES.
- 8- Informe marcha de Plan de Regularización y Saneamiento.
- 9- Tratamiento retribución de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

mar. 18 v. mar. 26

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede social de calle 31 N° 1889 de la localidad de Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril del año 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19550 del ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio, por el periodo 01-01-2019 al 31-12-2019.
 - 4) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 5) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de honorarios.
 - 6) Destino de los resultados del Ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.
 - 7) Determinación del número y elección de directores, según estatuto vigente.
 - 8) Determinación del número y elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 9) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad por el término de todo el ejercicio económico.
 - 10) Autorización para inscripción registral.
- Dr. Andrés Cantelmi. Abogado.

mar. 18 v. mar. 26

G. CIANCAGLINI Y CIA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril de 2020 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede del domicilio social de Ruta Provincial N° 75 Km. 86,60 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables en moneda homogénea, e información complementaria del ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio 2019 y acumulados al cierre -Honorarios a los miembros del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2019 -Remuneración a los miembros del Directorio por funciones técnico administrativas realizadas en el ejercicio, que exceden los límites fijados por el Art. 261 párrafo 4to. de la Ley N° 19.550 y Mod.- Autorización para realizar retiros a cuenta del próximo ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 6) Determinación del número de Directores y su designación por (3) tres ejercicios por finalización de mandato de los actuales en funciones. Juan Manuel Ramos - Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Srs. Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de abril de

2020, a las 16:00 horas, en la sede social de calle Almirante Brown N° 241 de la ciudad de Baradero, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de los documentos mencionados por el inc. 1) del art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550 y sus reformas correspondientes al ejercicio económico N° 42 finalizado el 30 de septiembre de 2019
- 2) Remuneración del Directorio
- 3) Distribución de utilidades
- 4) Designación de 2 (dos) accionistas presentes para refrendar el Acta de Asamblea Ordinaria. Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19550.

Baradero, 16 de marzo de 2020. Antonio Emilio Pando. Contador Público Nacional.

mar. 20 v. abr. 1º

Sociedades

CENTRALES DE LA COSTA ATLÁNTICA S.A.

POR 1 DÍA - Hágase saber que por A.G.O nro. 52 del 06/03/2020 se dio por finalizado el mandato del Director Titular-Presidente Federico Guillermo Gatti Lavisse y se designaron por el Directorio durante el plazo de un ejercicio (art 17 del Estatuto social) tres Directores Titulares que cumplirán funciones de Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo, detallándose a continuación los mencionados: Director Titular - Presidente: Alexis Guillermo Zuliani, argentino, DNI 26.347.786, CUIT 20-26347786-4, soltero, con domicilio real en calle Roca N° 2323, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires Director Titular - Vicepresidente Primero: Corina Soledad Martinez Gaggero, argentina, DNI 31.652.413, CUIT 27-31652413-9, soltera, con domicilio real en calle Viel N° 641 Departamento 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Director Titular- Vicepresidente Segundo: Marcelo Gabriel Echagüe, argentino, DNI 25.861.644, CUIT 20-25861644-9, estado civil Casado en primeras nupcias con Verónica Graciela Sigale, DNI 25.027.385, con domicilio real en calle Viamonte N° 2533 Piso 12, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los Directores designados se encuentran presentes y manifiestan aceptar sus designaciones y constituyen domicilio en Calle 46 N° 561, Piso 11, La Plata, Provincia de Buenos Aires. El Directorio. Silvia B. Vidal. Secretaria General.

P.R.O.A. SOCIEDAD ANÓNIMA - PROPULSORA AGROPECUARIA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por el presente se rectifica el edicto publicado en el Boletín Oficial el día 16 de enero de 2020, donde se consignó erróneamente que se celebró Asamblea General Extraordinaria el día 14 de enero de 2020, cuando el día correcto de la celebración de la misma fue el día 10 de enero de 2020. En la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de enero de 2020 se resolvió aumento de capital social a \$ 600.000 por capitalización de reservas de "ajuste de capital" artículo 189 LGS 19550, representado por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal \$ 100 cada una, divididas en 5.335 Clase "A" con derecho a 5 votos por acción cada una y 665 Clase "B" con derecho a un voto por acción cada una. También por Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2020, se resolvió la reducción del capital social a \$ 366.900, representado en 3.669 acciones ordinarias nominativas no endosables con valor nominal \$ 100 cada una, divididas en 3.262 Clase "A" con derecho a 5 votos por acción cada una y 407 Clase "B" con derecho a 1 voto por acción cada una. Firma Abogado Alfredo M. Mendoza Peña.

CONSTRUCTORA EMILIA ROMAGNA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 28/02/2020, Cosme Zaccanti, DNI 93.182.290 cede de forma onerosa sus 200 cuotas sociales a Enzo Zaccanti, nac. 22/04/1999, DNI 41.782.617, CUIL 20-41782617-4, soltero, estudiante, domiciliado en calle 32 Este N° 205 de San Nicolás, argentino; cesión autorizada por acta de reunión de socios de fecha 29/01/2020.- Augusto Zuelgaray. Escribano.

V.A. Y M. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asam. N° 26 del 26/12/2018 se designó nuevo directorio y se aceptaron los cargos de acuerdo a lo siguiente: Presidente: Bruno Armando Armellini, CUIT 20-34752656-9, Vicepresidente: María de los Ángeles Armellini, CUIT 27-30026069-7 y Director Suplente: María José Armellini CUIT: 27-27978760-4, todos con domicilio especial en Paraná 455 de San Nicolás. Augusto Zuelgaray, Escribano.

MORA GOURMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día por Instrumento privado del 20 de Diciembre de 2019, Lucsole Carolina DNI 24.832.911, CUIT 23-24832911-4 cede sus cuotas partes a. Badala María Agustina, DNI 26.170.480 y CUIT 27-26170480-9 y Ferreiro, Pablo Raúl, DNI 20.035.583 y CUIT 20-20035583-1 cede sus cuotas partes a Di Paola Claudia Alejandra, DNI 24.196.951 y CUIT 27-24.196.951-2, la nueva composición societaria es: Badala María Agustina 50% y Di Paola Claudia Alejandra 50%. Ferreiro Renuncia al cargo de socio gerente. Nueva socia gerente: Di Paola Claudia Alejandra, DNI 24.196.951 y CUIT 27-24.196.951-2. Laura Marcela Ramella, Contadora Pública Nacional.

MORA GOURMET S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 19 de Febrero de 2020, se resolvió por unanimidad que la nueva denominación será Freak Consulting S.R.L.; y su nueva sede social será en Diag. 110 Nº 8, de La Plata, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Laura Marcela Ramella, Contadora Pública Nacional.

EQUIPOS Y SISTEMAS TRENQUE LAUQUEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Que por instr. privado del 3 de marzo de 2020, Olazabal, Raúl A. DNI 12195431 y CUIT 20-12195431-2, cede 15 cuotas partes a Avalis, Andrés A., DNI 14.776.543 y CUIT 20-12195431-2 15 y 85 cuotas partes OLAZABAL, Griselda E , DNI 13.440.748 y CUIT: 23-13440748-4 .Nueva composición Griselda Esther Olazabal 95 % y AVALIS, Andrés Adolfo 5%. Nueva sede social: Av. García Salinas 1590 Ciudad de Trenque Lauquen, Pdo. Trenque Lauquen, Pcia. de Bs As. Laura Marcela Ramella, Contadora Pública Nacional.

GIOVANNA SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL PARA EL DESARROLLO S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública Nº 36, de fecha 02/08/2019 y escritura complementaria nº 83 con fecha 09/12/2019, ambas del registro 147 del Distrito Notarial de La Plata, ante el Esc. Raúl E. Fenoglio se constituyó Giovanna Servicios de Gestion General para el Desarrollo S.A., socios: Raúl Ignacio Dellagiovanna, Juan Martin Dellagiovanna, Luis Manuel Dellagiovanna, y Juan Sebastian Dellagiovanna. La misma posee sede social en calle 118 nº 1473 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata. La sociedad prescinde de la sindicatura en virtud de lo dispuesto en el art. 284 de la Ley 19.550. Benjamín Ignacio Sorá, Abogado.

PAN SOPHIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por escritura nº 39 del 10/03/2020, Fº 117, Reg. 6 San Antonio de Areco, por Daniel Ricardo Etchepare, arg. Cas. en 1º nup. con Rosario Mateu, nac. el 11/10/1978, DNI 26.891.398, 20-26891398-0, Licenciado en filosofía, dom. Gabino Ramirez 163, Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Prov. Bs As. y Joaquin José Mateu, arg, soltero, nac. el 29/12/1981, DNI 29.276.001, CUIT/CUIL 30-29276001-9, arquitecto, domiciliado en Ruta 31 Cuartel 2 Nº 0, ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Prov. Bs As. Duración 100 años desde su constitución. La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Instituciones Educativas: Administración, explotación, desarrollo y funcionamiento de instituciones educativas en sus niveles inicial, primario, secundario y/o terciario; concediendo educación integral y promoción de la cultura. En consecuencia podrá administrar escuelas, colegios, universidades y/o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, pudiendo desarrollar las actividades propias de ese tipo de establecimiento, con el dictado de cursos y capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así lo autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de trámites y requerimientos, y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el Ministerio de Educación y Cultura de la Nación y demás organismos de control del Estado. Inmobiliaria Y Constructora: Realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa, financiación, permuta, construcción, locación, sublocación, administración, urbanización, intermediación y explotación de inmuebles, urbanos y/o rurales y toda clase de operaciones que autorice la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones. Construcción de Viviendas, Edificios, obras Civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- Para el caso que así lo requiera la sociedad contratará profesionales con títulos habilitantes.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. Capital \$100.000. La representación social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Gerente: Daniel Ricardo Etchepare. Aceptación de cargos, constitución de domicilio en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendidos en régimen de incompatibilidades, agregando que no revisten el carácter de personas expuestas políticamente en contrato constitutivo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios no gerentes. Ejercicio: 31 de Diciembre de c/ año. Sede social: Soldado Argentino 671 Ciudad y Partido de San Antonio de Areco, Prov. Bs As. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires. Martin R. Totaro, Escribano.

CERECEDA SOSA DE JULIIS Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios del 07/02/2020 se cambió la denominación social quedando el Artículo Primero: Cereceda Y Asociados S.A.; Santiago Piergiacomí, Abogado.

BA CA FIRE EXTINTION S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio 2) 29/02/2020. Dr. José Luis Cabrera. Contador Público.

GUILLMAR COMERCIAL S.A.

POR 1 DÍA - Inst. privado del 10/07/2019. Presidente: Adriana Raquel Bolognesi. Dom. Legal: Prov. Bs. As., España Nº1850, Mar del Plata. Comunica cambio de Directorio: Presidente: Adriana Raquel Bolognesi, Director Titular: Pablo Ezequiel Domato. María Laura Bietti, Cdora. Pub.

CUATRO DE COPAS VILLA DE LUJÁN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) D'andrade Luis Marcelo 39 años soltero arg analista de sistema dom Olavarria 1140 Luján pdo Luján Bs As dni 28179369 y Sesma Francisco Javier 38 años casado arg comerciante dom Ruta 47 Km 1,5 Arroyo Dulce UF 60 Luján pdo Luján Bs As dni 28904156;2) 06/03/2020; 3) Cuatro de copas Villa de Lujan S.R.L.; 4) Independencia 2570 Luján pdo Luján Bs As; 5) a) comercial: importación exportación compra venta por mayor y menor de: 1) alimentos bebidas art de perfumería limpieza mercería ferretería jardinería y librería; 2) de programas y todo aquello que este comprendido dentro del término comercial de software; 3) productos y serv de publicidad y marketing. b) Inmobiliario: compra venta arrendamiento contratos de leasing fideicomisos. c) Transporte: de carga de productos de cualquier índole contratación de flete; 6) 99 años; 7) 50000 8) 1 o más gerentes Sesma Francisco Javier por 99 años art 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente 10) 31/10. Mariana Tulieti, Cdora. Pub.

M.F. Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Sociedad inscripta el 5 de octubre de 1984, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matricula N° 17.504. Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17 de Octubre de 2017, se eligieron las autoridades. Por Acta de Directorio del 18 de octubre de 2017, se procedió a distribuir los cargos.- Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17 de diciembre de 2019 se procede a salvar los errores incurridos en cuanto a la denominación de los cargos, quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente Franco Martín Roella, argentino, DNI 26.659.869, CUIL 20-26659869-7, empresario, soltero, Domicilio Champagnat 3836, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; Director Suplente Julián Augusto Poggi, argentino, DNI 22.550.537, CUIL 20-22550537-4, empresario, soltero, domicilio Edison 580, San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. Liliana Marcelina Hernandorena, Notaria.

CHAJC 1234 S.A.

POR 1 DÍA - 1) Cristián Hugo Tiedmann, 24.7.73, divorciado, DNI 23.426.641, abogado, Moreno 4565, Caseros, Tres de Febrero, Bs.As. Romina Beatriz Juárez, 14.9.87, soltera, DNI 33.203.656, comerciante, California 145, Dto.6, Caba. Adrián Osvaldo Bloise, 23.2.66, divorciado, DNI 17.801.767, comerciante, 57 N°1986, Los Hornos, La Plata, Bs.As. Carlos Alberto Alvarez, 13.9.86, soltero, DNI 32.656.600, comerciante, 57 N°1986, Los Hornos, La Plata, Bs.As; todos argentinos. 2) Esc.27 del Reg.49 de Quilmes del 6.3.20. 3) Chajc 1234 S.A. 4) 57 N°1986, localidd y partido de La Plata, Bs. As. 5) explotación de parque de diversiones, atracciones, juegos mecánicos, temáticos, espectáculos públicos, musicales, culturales, actividades recreativas y de entretenimiento; negocio de bar, confitería, bebidas con y sin alcohol, productos alimenticios, gastronomía; excluye actividades Ley 21.526. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Carlos Alberto Alvarez. Director Suplente: Romina Beatriz Juárez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ejercicios. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico F. Alconada. Abogado.

FUNARG S.A.

POR 1 DÍA - Emilio Jorge Cogorno, Abogado T°52 F°868 CPACF, con domicilio en Tabare 6573, CABA, informa que Funarg S.A., con domicilio en Av. Entre Ríos 840, Ciudad de Buenos Aires, inscripta ante la Inspección General de Justicia en fecha 16/06/1998, bajo el N°4441, del Libro 108 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y luego transformada a Sociedad Anónima e inscripta el día 23/04/2009, bajo el N° 6.824 del Libro 44 de Sociedades Anónimas; transfiere el fondo de comercio de "Cementerio Praderas", con domicilio en Ruta de la Tradición 5.101, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, constituido por un bien inmueble, la marca "Las Praderas", bienes muebles no registrables, derechos y contratos con clientes y usuarios de parcelas a "Yardau S.R.L.", con domicilio en Av. Norberto de la Riestra 2696, CABA. Reclamos de Ley 11.867 en Piedrabuena 4510, CABA.

NORTHPHARM CORAL S.C.S.

POR 1 DÍA - Instrumento: 12/3/20. Cesión de \$ 800 del capital comanditado de Gabriela Natalia Della Nina a favor de Fernanda Pamela Ravachine, argentina, nacida el 29/12/87, DNI 33.343.596, CUIL 27-33343596-4, soltera, farmacéutica, Calzadilla 2514, Tigre, Pcia. Bs. As. 2) Reunión de socios del 11/3/20. Renuncia de la administradora Gabriela Natalia Della Nina y designación en su reemplazo a Fernanda Pamela Ravachine, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Av. Cnel. Escalada 1200 Local 10, Troncos del Talar, Partido de Tigre, Pcia. Bs As.; reforma clausula 1: distribución del capital comanditado y comanditario. Gerson C. Gonsales, Abogado.

SIXA CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Ord. del 23/9/19 acepto renuncia del presidente Héctor Antonio Fernández Renati DNI 10.927.511. Alberto Ezequiel Juliano, Notario.

TAS-EME S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 4/5/2018 e Instrumento Complementario del 10/01/2020 se resolvió modificar los artículos 5° y 6° del Estatuto Social, a los fines de fijar los requisitos para los aumentos del capital de la Sociedad y fijar un régimen especial de transferencia de acciones de la sociedad, respectivamente. Firmado: Federico Guillermo Absi T° 98 F° 149 del CPACF, autorizado por Acta de Asamblea N° 16 del 4/5/2018. Federico Guillermo Absi. Abogado.

SOSOTEHACES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario, Modificación Acta Constitutiva: Art. Primero: La Denominación Social será "Sosotehaces S.A."; Art. Tercero: En cumplimiento del artículo 256 de la L.G.S., los Directores designados constituyen Domicilio Especial en la Av. Juan Héctor Jara número 2641, "PB" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón. C.P.N. Luis Omar Queral.

ECONORBA S.A.

POR 1 DÍA - Reforma de Estatuto Social. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 28 de fecha 23/07/2018. Guillermo Omar Romano, Notario.

AGROCOMERCIAL TRES SOLES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 10º Ley 19550, inc. a) 1.- Elbio Alfredo Tauterys, 51 años, casado primeras nupcias con Mariela Alejandra Berdullas, argentino, Ingeniero Agrónomo, D.N.I. 20.490.539, C.U.I.T. 20-20490539-9, domiciliado en Oliveira Cesar 920, Ciudad y Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; y Héctor Darío Ponce, 51 años, casado primeras nupcias con Sandra Mabel Alborno, argentino, Comerciante, D.N.I. 20.490.553, C.U.I.T. 20-20490553-4, domiciliado en Urquiza 121, Gobernador Castro, Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; 2.- 22/01/2020; 3.- Agrocomercial Tres Soles Sociedad Anónima; 4.- Oliveira Cesar 920, Ciudad y Partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; 5.- Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí ó por terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuaria: La explotación en todas sus formas, de establecimientos frutícolas, y/o hortícolas, y/o agrícolas, y/o ganaderos, y/o de granja, y/o de forestación. La producción, compra, venta, consignación, importación, exportación o cualquier otra forma de comercialización de frutas, frutos, hortalizas, cereales, oleaginosas y todo otro tipo de granos; haciendas y todo otro bien vinculado con los establecimientos detallados precedentemente. Arrendamientos de predios y o establecimientos vinculados con tales explotaciones. Prestación de todo tipo de servicios conexos con las mismas.- Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de productos vinculados con su actividad Agropecuaria, así como de todo otro alimenticio y de todos los comercializables en supermercados; maquinarias, herramientas, automotores, acoplados, repuestos, accesorios, implementos agrícolas, combustibles, lubricantes, e insumos destinados a las actividades agropecuarias, frutihortícolas, y/o forestales, y todo otro vinculado a las mismas. Ejercicio y/u otorgamiento de representaciones, consignaciones, comisiones, y mandatos relacionadas con su objeto.- Industrial: Industrialización, empaque, faenamiento, elaboración y/o transformación de los bienes que hacen a su giro comercial y agropecuario. Inversión y Financieras: Realización de inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, bienes muebles, compraventa de 4 títulos públicos o privados, pudiendo realizar todas las operaciones con papeles de créditos permitidos por la legislación vigente.- Tomar participaciones de cualquier forma en sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacionales y/o extranjeras, otorgamiento de financiaciones en general y toda clase de créditos, con o sin garantías, y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las legislaciones legales vigentes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.- INMOBILIARIA: a) Adquisición, construcción, arrendamiento y/o administración de bienes raíces para su venta, hipoteca, transferencia y/o explotación; sean rurales o urbanos. b) realización de loteos o fraccionamiento de inmueble. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6.- 99 años desde inscripción registral; 7.- Cien mil pesos; 8.- 1 a 5 directores titulares: Presidente: Elbio Alfredo Tauterys, 1 a 5 suplentes: Director Suplente: Héctor Darío Ponce; por 3 ejercicios. Uso de la firma social a cargo del Presidente; 9.- Representación legal a cargo del Presidente; 10.- 31 de marzo de cada año. Rodolfo Osvaldo Lázaro, Contador Público.

STM LOMAS DE CONCRETO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nahuel Alejandro Domingo Vergara, 20/3/89, soltero, DNI 34.307.523, Martín Capello 1045 Banfield y German Ezequiel Mellino, 26/4/89, casado, DNI 34.552.820, Sarmiento 220, piso 3, Dto. 3, Lomas de Zamora, ambos arg., y comerciantes. 2) Instrumento Público: 12/3/20 3) STM Lomas de Concreto S.A. 4) Intendente Bruno Tavano 1446, Banfield, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa mayorista y minorista, comercialización, importación y exportación de productos de: ferretería: herramientas, sus repuestos y accesorios. Electricidad: fabricación de aparatos, accesorios y suministros eléctricos, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente. Artefactos sanitarios. 6) 99 años desde inscripción. 7) Cap. \$ 100.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Nahuel Alejandro Domingo Vergara y Dtor. Suplente: German Ezequiel Mellino, todos con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Representación Legal: Presidente. 10) Cierre balance: 30 de junio de c/año. Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

MTM INCLUDING COMPAÑY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tomas Ignacio Massotti, 22/10/92, comerciante, DNI 37.171.101 y Matías Nahuel Massotti, 19/6/96, bancario, DNI 39.654.040, ambos arg., solteros y domic. en Av. Del Golf 651, Lote 13, Don Torcuato 2) Inst. Privado: 9/3/20 3) MTM Including Compañy S.R.L 4) Dardo Rocha 3278, UF 01-03, 1º Piso, Martínez, Ptdo de San Isidro, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: La prestación de servicios de asistencia técnica para la reparación y mantenimiento de artículos eléctricos; Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y comunicación. Comercialización de productos y/o servicios a través de venta directa, telemarketing, servicio de Call Center y posterior distribución. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 50.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminada. 9) Represent. Legal: Gerentes: Tomas Ignacio Massotti y Matías Nahuel Massotti, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 30 de diciembre de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

RAS ARTÍCULOS DE GOMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Torres, 12/2/50, DNI 8.386.319, Dr. Lucio Meléndez 1525, Adrogue y Alfredo Marino, 17/3/44, DNI 7.744.818, Sucre 340, Lomas de Zamora, ambos arg., casados y comerciantes. 2) Inst. Privado: 9/3/20 3) RAS Artículos de Goma S.R.L 4) Av. Monteverde 4170, Burzaco, Ptdo. Altee. Brown, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Comercialización, exportación, importación y venta al por mayor y menor de artículos de goma, sus materias primas, productos y subproductos de goma, destinados a la comercialización de prendas de vestir e indumentaria de trabajo. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 30.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterminado. 9) Represent. Legal: Gerentes: Ricardo Torres y Alfredo Marino, con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31 de mayo de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

TRANSPORTES L Y L S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia - Art. 60º DPPJ Mat. Nº 108.309. Aníbal René Lucanero; arg., nac. 02/06/66; soltero, DNI 17.673.528; empresario; CUIT 20-17673528-8; dom. Juan José Paso Nº 187 B. Blanca, Bs As; Aprobado por Unanimidad Reunión Socios 19/12/2019. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

RÚCULA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. "Rúcula Group S.A."; Dom.: provincia de Bs As; Sede: Sarmiento Nº 2153 local 195 ciudad y partido de Bahía Blanca. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

PLATABUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio de fecha 19/09/2019 se designó: Presidente al Sr. Santiago Alealdo Ferrari, argentino CUIT 20-05179882-2 con domicilio en calle 520 Nº 1317 de La Plata, y Vicepresidente al Sr. Oscar Christian Messmer, argentino, CUIT: 20-35112394-0, con domicilio real en acceso a Pila por ruta 41 y Director Titular al Sr. Nahuel Sagarna, argentino, CUIT: 20-31598059-4, con domicilio real en Gral. Paz Nº 2706 de San Miguel del Monte, todos ellos de la provincia de Buenos Aires. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

PLATABUS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de fecha 19/09/2019 se designó: Directores Titulares al Sr. Santiago Alealdo Ferrari, argentino, CUIT 20-05179882-2 con domicilio en calle 520 Nº 1317 de La Plata, al Sr. Oscar Christian Messmer, argentino, CUIT 20-35112394-0, con domicilio en acceso a Pila por ruta 41 de Pila, y Nahuel Sagarna, argentino, CUIT 20-31598059-4 con domicilio en Gral. Paz Nº 2706 de San Miguel del Monte; Directores Suplentes a la Sra. Sabrina Messmer, argentina, CUIT 27-31506106-2, con domicilio en Av. 53 Nº 1071 e/ 16 y 17 piso 4 dpto. B de la ciudad de La Plata, al Sr. Maximiliano Etchemendi, argentino, CUIT 20-34115630-1, con domicilio en calle 4 Nº 130 de Pila, y al Sr. Cristian Gustavo Durante, argentino, CUIT 20-34690863-8, con domicilio en calle 15 Nº 262 de Pila, todos ellos pertenecientes a la Provincia de Buenos Aires. Jorge Ricardo Lovero, Contador Público.

LESADI S.R.L.

POR 1 DÍA - La duración del cargo de Gerente es de 4 (Cuatro) años.- La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que ejercerá el cargo por el término de 2 (Dos) años. Guilberto Jorge Blanco, DNI 13613172, Abogado.-

MADONNA DI GIARDINI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 28/10/19, se aumento el capital a \$360.000 y reformo Art. 4º. Eduardo Abadie. Abogado.

SIMPI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 31/01/2020 se reformó art. 12, el cual quedó redactado de la siguiente manera: Cláusula Decimo Segunda: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su remplazo. La asamblea podrá designar suplentes en igual número de los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en la primera sesión designarán entre ellos a un presidente. El Directorio funcionará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.- En caso de empate el presidente tendrá voto de desempate.- Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la Asamblea. La representación de la sociedad estará a cargo del Presidente del Directorio, sin perjuicio de lo cual uno o más directores podrán actuar conjuntamente con aquel ejercitando la misma representación para casos especiales y previa autorización de la Asamblea ó el Directorio. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto. Puede en consecuencia celebrar a nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro

hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad". Juan Campodónico, Abogado.

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

POR 1 DÍA - Por acta del 5/03/2020 se designa Presidente a Veronica Wejchenberg, Vicepresidente a Leandro Martin Ottone; Directores a Andres Carlos Biscione, Roberto Marquinez, Pedro Fortunato Fioriliso, Horacio Fermín Salaverri y Jorge Alberto Solmi; Miembros del Consejo de Vigilancia a Mariela María Rita Saggiorato y Juan Carlos Uboldi. Noriela Concellon, Abogada.

LUIS ZANELLA E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Nueva Designación de Gerente. Por Acta de Reunion de socios N° 8 de fecha 28/01/20 se efectuó Nueva designacion de gerente: se designa gerente a Guillermo Manuel Zanella, arg., soltero, DNI. 35.330.434, CUIL. 20-35330434-9, mayor de edad, agropecuario, dom/en San A. de Giles, (Bs. As.) por tiempo indeterminado. El señor Luis Ramón Zanella, arg. casado. DNI. 11.421.309, CUIT 20-11421309-9, agropecuario, mayor de edad, dom en San A. de Giles (Bs. As.) renuncio al cargo de gerente; protocolizado en Acta notarial N° 44 del 28/02/20. Esc. Jorge Quagliarello, Reg. 4 de San Andres de Giles (BA). Fdo. Esc. J. Quagliarello.

LESPADE SOUBELET S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Autoridades. Por Acta de Asamblea Gral Ordinaria del 06/01/20 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos quedando designados: Presidente: Luis Eduardo Lespade, casado, DNI 22.044.393, agropecuario, CUIT 20-22044393-8, nacido el 26/05/1971. Director Suplente: Julia Elena Soubelet, casada, comerciante, DNI. 23.915.415, CUIT 27-23915415-3, nacida el 24/08/1974, ambos arg., domicilio San A. de Giles (Bs. As.). Jorge Quagliarello, Notario.

INGEAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 23/08/2019 y Acta de Directorio del 02/09/2019 se designa Directorio: Juan Carlos Garcia; Director Suplente: Carlos Damián Garcia. Tres ejercicios. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Ingrid Katok, Notaria.

ARGENMILLA S.A.I.C.A. Y G.

POR 1 DÍA - Reforma Estatutos. Argenmilla Sociedad Anonima Industrial Comercial Agricola y Ganadera, CUIT 30-50744147-1, con domicilio social en Ruta 32 Km 0,600, Ciudad y Partido de Pergamino, Pcia. de Bs.As., procedio a elevar el capital social a la suma de\$ 5.000.00,00 y reformar el articulo cuarto del estatuto social por superar el aumento el quíntuplo del capital social. Los puntos fueron tratados en Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 25 de Octubre de 2017, 20 de Noviembre de 2017, 20 de Diciembre de 2017 y por último la de fecha 28 de Enero de 2019 la que ratifico lo actuado y aprobado en las Asambleas individualizadas precedentemente citadas, por aumento de capital, suscripción e integración realizada, y la reforma de los estatutos sociales en su articulo cuarto.- Notario: Isidoro Martin Ruiz Moreno. Carnet 3759. Registro Notarial N° 2 de Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.

VISIGODOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 28 de Febrero del 2020, se a decidido modificar el domicilio de la sede social. De esta manera la nueva sede social se fija en Avenida Estrada N° 1395 de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires Habiéndose expuesto los motivos y estando presente la totalidad del capital social con derecho a voto.

GRUPO CETINO S.A.

POR 1 DÍA - Grupo Cetino S.A. informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 y Acta de Directorio N° 7, ambas del 31/01/2020 se resuelve designar y distribuir un nuevo directorio (art. 60) por el término de tres (3) ejercicios: Director Titular: Paterno Agustin Jose - DNI 26.933.107 - CUIT: 20-26933107-1 - soltero- Domicilio: Bouchaz 7674, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Director Suplente: Hamud Omar - DNI 26.008.631- CUIT: 20-26008631-7 - Casado - Domicilio: Marcelo T De Alvear 2170, Mar Del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Neri Sergio Fabian, Autorizado.

CEGAVILO S.A.

POR 1 DÍA -Edicto Rectificadorio del publicado el 22/11/19. La A.G.O. que modifica el directorio fue realizada con fecha 02/08/2019.Cdor. Ariel Omar Geis.

PERLYNAC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 30/4/10 Designa Presidente María Mercedes Rabini Vicepresidente Marta Elena Rabini Directores Titulares Alfredo BIONDINI Ricardo Mariano Rabini María Cristina Rabini y Adriana Lucía Rabini por vencimiento del mandato de Presidente Antonio Rabini Vicepresidente Ricardo Mariano Rabini Directores Titulares Alfredo Biondini y

Mónica Teresa Rabini y María Cristina Rabini y Marta Elena Rabini. Dra. Andrea Gallo, Contadora Pública.

BIOFERTYL S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades.- Por Acta de Reunión de Socios número 31, de fecha 30 de marzo de 2019, obrante a fojas 33 del libro de Actas número 1 de la sociedad, se designó como nuevas Gerentes a las Señoras María Graciela Balduzzi, Argentina, DNI 11.466.378 y Verónica Mariel Pérez, Argentina, DNI 33.178.314, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social sito en la calle El Estilo 1138, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

OMINI COM S.A.

POR 1 DÍA - 30715011634. Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 12/03/2020, se resolvió: 1) Establecer nuevo Directorio con mandato hasta el 31/12/22: Presidente: Ariel Martín Perelman; Director Suplente: Federico Gregorio Perelman. Todos con domicilio especial (art. 256 LSC) en calle De la Nutria N° 69, Barrio Los Castores, Lote 242, Nordelta, Tigre, Prov. de Bs. As. Cesó en su cargo por vencimiento del mandato: Ismael Osvaldo Briasco; 2) Reforma del Estatuto por Cambio de Denominación y Objeto Social - Modificación de los Art. 1º y 3º, quedan redactados de la siguiente manera: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Omini Com S.A. y es continuadora de "Deporte On Demand S.A.". Tendrá su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en esta República o en el extranjero". "Artículo Tercero: a) Tiene por objeto dedicarse a la actividad de venta, representación y locación de espacio publicitario en Internet, streaming de video para deportes y servicios de marketing on line, b) La prestación y explotación de toda la clase de servicios públicos o privados de telecomunicación y, a tal efecto, el diseño, instalación, conservación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, interconexión, gestión, administración y cualquier otra actividad no incluida en la enumeración precedente, respecto de toda clase de redes, líneas, satélites, equipos, sistemas e infraestructuras técnicas, actuales o futuras, de telecomunicación, incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen. c) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares o complementarios o derivados de los de telecomunicación. d) La investigación y desarrollo, promoción y aplicación de toda clase de principios componentes, equipos y sistemas utilizados directa o indirectamente para las telecomunicaciones. e) La fabricación o producción y, en general, las demás formas de actividad industrial relacionadas con las telecomunicaciones. e) La adquisición, importación y exportación, enajenación y, en general, las demás formas de actividad comercial relacionadas con las telecomunicaciones, prestación, por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, de Servicios de Telecomunicaciones y de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ("Servicios TIC"), sean servicios fijos, móviles, alámbricos, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, y la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual. Santiago P. Reibestein, Escribano.

SOFA HOUSE S.A.

POR 1 DÍA - Disolución y Nombramiento de Liquidador: "Sofa House S.A." DPPJ Mat. N° 139.129. Acta de Asamblea Extraordinaria del 28/02/20. Disolución art. 194 inc. a) LSC. Nombramiento Liquidador: Jason Pittcok, británico, nac. 23/09/93, DNI. 93.942.350, CUIL. 20-93942350-9, soltero, hijo de Gillian Haughton y Jonathan Grant Pittcock, comerciante, dom. Mitre N° 961, piso 5º, dpto "B" de Bahía Blanca, constituyendo allí mismo su domicilio especial a tenor del art. 256 de la LSC.- La aceptación del cargo consta en el Acta referenciada. Profesional Autorizado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

EGSA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 de la Ley 19.550. Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de Febrero de 2020 resolvió modificar el domicilio de la empresa a Chubut n° 641 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre. En consecuencia se modificó el artículo primero del estatuto social, el que quedó redactado como sigue: "Artículo Primero: La sociedad se denominará "Egsa Sociedad Anónima" que es continuadora de la que funcionara como "Eduardo Goyanarte Sociedad Anónima", con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación dentro y fuera del País". Nuria Gutierrez, Contadora.

EGSA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60 de la Ley 19.550. Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de Junio de 2019 designó a los miembros del Directorio: Presidente: Sr. Sr. Goyanarte Hernan Francisco, DNI: 24.829.043; y Director Suplente: Goyanarte Eduardo Gonzalo Timoteo, DNI: 22.053.350. Nuria Gutierrez, Contadora.

SUCESORES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 86 del 29/10/19 se designó Directorio: Presidente: Enrique Luis Valiente Noailles, Vicepresidente: Diego Jorge Herrera Vegas, Titulares: Ciro Echsortu, Atilio Jorge Killmeale y Suplente: Alejandro Carlos Roggio. Síndico Titular: Norberto Padilla y Suplente: Diego Alejandro Hickethier por 3 ejercicios, quienes aceptaron cargos. Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada

PILAR FLETES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 19 del 16/07/2018 por vencimiento mandato se reeligió Directorio: Presidente: Héctor Andrés Cordone y Suplente: Gimena Lilian Arguissain quienes aceptan cargos.- Dra. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada.

SANTA VILA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 233 R°24 Pdo. San Isidro, del 10/03/2020: 1. Socios: Mariano Santamarina, 10/10/84, DNI 31.251.757, CUIT 20-31251757-5, Zapiola 38, y Patricio Vilarullo, 23/09/85, DNI 31.877.965, CUIT 20-31877965-2, Diego Palma 445, piso 3 Depto D ambos argentinos, solteros, ingenieros y de la Loc. y Pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As.- 2) Santa Vila S.R.L. 3) 99 años d/inscripción. 4) Objeto: A) Servicio: tendrá por campo: proveer instalación y mantenimiento de equipos de aprovechamiento de energía solar, hidráulicos y de combustión interna; diseñar, fabricar equipamiento complementario al de provisión de energía de uso doméstico, comercial o industrial; brindar consultorías en ahorro energético, protección del ambiente; Evaluación de durabilidad de prototipos y diseños de consumo energético. Organizar y dirigir los diferentes recursos humanos y físicos, de empresas o instituciones, para concretar un trabajo profesional con la calidad requerida; Prestación de servicios de difusión de productos y servicios en medios de comunicación. B) Industrial: diseñar, fabricar equipamiento complementario al de provisión de energía de uso doméstico, comercial o industrial; C) Comercial: comercialización de producciones de la sociedad y de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos/servicios vinculados a la energía solar. D) Mandataria. ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con actividades y productos. E) Transporte: transportar por vía terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional, todo relacionado con el objeto social.- F) Prestamos: conceder, promover y administrar préstamos o contratos de crédito de cualquier tipo y realizar todo otro tipo de operación financiera que la legislación autorice que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias y reglamentaciones- y toda otra por la que se requiera ahorro público y autorización de autoridad pública; realizar operaciones de derivados sólo con finalidad de cobertura; realizar operaciones de leasing financiero. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesional con título habilitante.- 5) Sede: Zapiola 38, San Isidro, Pdo. San Isidro, Prov. Bs As. 6) \$ 100.000 en 10.000 cuotas de \$ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por tiempo indeterminado. Gerentes: Mariano Santamarina y Patricio Vilarullo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc: Socios.10) Cierre ejercicio: 28/02.- Dra. Patricia Adriana Minniti. Abogada autorizada. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

CONSULTORA DE SERVICIOS IT DE ZONA NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios 11 del 13/03/2020 se resuelve la reforma del Art 5° del Estatuto incluyendo la posibilidad de que los gerentes no sean socios y adecuándolo a las reglamentaciones vigentes. Dra. Patricia Adriana Minniti, Abogada.

JUTILIB S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 36 13/03/20. Ezio Juan Sebastian Liggieri Crestan, 29/07/77, DNI 26.058.200, casado, comerciante, 138 N° 2965 Hernandez, La Plata; Esteban Julián Zannini, 25/03/78, DNI 26.429.946, soltero, abogado, 3 N° 3526 Villa Castells, La Plata; Javier Salazar Lea Plaza, 29/11/77, DNI 26.251.294, soltero, lic. en comercio exterior, 14 a e/ 459 y 460 N° 1642 City Bell, La Plata, argentinos; Jutilib S.R.L.; 99 años; Sede: 17 N° 390 La Plata; Capital \$100.000; Objeto: Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Serv. de catering, explotación integral de servicios gastronómicos, espectáculos artísticos, concesiones, franquicias, bares y buffets, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. Comercialización de productos alimenticios y bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Inmobiliaria: Comercialización, construcción, locación y administración de inmuebles urbanos y rurales. Financiera e inversora: exclusivamente con dinero propio, no realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni cualquiera que requiera del Concurso de Ahorro Público. Importadora y Exportadora de los artículos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Gerente: Ezio Juan Sebastian Liggieri Crestan por el plazo social; Representación: Gerente; Adm: uno o mas socios por plazo social; Fisc.: Art. 55 L.S. Cierre ejerc.: 31/12. Cr. Carlos Berutti.

PIER FOREVER S.A.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. Complementario firmado por profesional autorizado del Acta de A.G.E. del 10/02/2020, se corrige redacción del art. 11° del Estatuto Social. CP. Juan Manuel Carrica.

SATELITAR QUILMES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 19/12/2019, los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Zapata Mariano Ezequiel, D.N.I. 32.270.276, C.U.I.T. 20-32270276-1, dom Colon N°140, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As.; Y Director Suplente: Luchelli Luciana Mabel, D.N.I. 27.687.823, C.U.I.T. 27-27687823-4, dom L. M. Drago n° 171, de la Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. Aceptan los cargos por 3 ejercicios. - Fdo. Autorizado: Escrib. María E. De Pol.

ZOAMIP S.A.

POR 1 DÍA - Acta Directorio del 06/03/20 cambia la sede a calle Nueve de Julio N° 2485 de la ciudad y partido de Lanus, Pcia Bs. As. Contador Juan I. Fuse

NEGOCIOS INMOBILIARIOS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por instrumento del 29/12/2000 se constituyó "Negocios Inmobiliarios Sociedad De Responsabilidad Limitada"

1) Socios: Israel Alejandro Sibaldi, nac. 03/01/1969, DNI 20.575.196, CUIT 20-20575196-4, casado en 1ras. nupcias con Roxana Laino, con dom. real en Patricio Ham 256 de General Rodríguez, Prov. de Bs. As, Marcelo Daniel Clocek, nac. 30/04/1969, DNI 20.672.411, CUIT 20-20.672411-1, soltero, con dom. real en Mariano Moreno 752 de General Rodríguez, Prov. de Bs. As y Ricardo Fabián Bonavota, nac. 16/03/1967, DNI 17.888.407, CUIT 20-17.888.407-8, casado en 1ras. Nupcias con María Alejandra Jauregui, con dom. real en Padre Prochazca 122 de General Rodríguez, Prov. de Bs. As, todos argentinos, de profesión comerciantes, con domicilio social en Juan XXIII 263 de la localidad y Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. 2) Sede social: Juan XXIII 263 de la localidad y Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. 3) Objeto social: a) Construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; construcción de edificios, b) Mandatos, c) Comercial, d) Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, e) Compraventa de vehículos.- 4) Plazo de duración: 99 años. 5) Capital social \$ 10.000. 6) Gerentes: Israel Alejandro Sibaldi, Marcelo Daniel Clocek y Ricardo Fabián Bonavota. 7) Cierre de ej.: 31/12 de cada año. 8) Órgano de administración: La administración social será ejercida por los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social, con cargo de gerente, por todo el tiempo que dure la sociedad. 9) Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los gerentes en los términos del artículo 55 de la ley 19.550. Diana Marcela Sibaldi. Abogada.

LA RESERVA DE CANNING UNO S.A.

POR 1 DÍA - Por Actas de Asambleas Extraordinaria del 9/3/20, se ratifica el contenido del acta de Asambleas Extraordinaria de fecha 10/2/20, obrante al folio 2/7 del libro de Actas de Asamblea N° 1. Fdo. Dra. Anabel A. Cadario.

OIL SUMINISTROS S.A.

POR 1 DÍA - 28/2/2020 Acta de Asamblea General Ordinaria: Renuncian Presidente: Vanina Lorena Scanisi y Director Suplente: Abel Hugo Quevedo. Se designa por tres años, Presidente: Leonardo Mario Parigiani, DNI: 34.263.298, y Director Suplente: Mario Isaac Parigiani, DNI: 12.474.186, fijan domicilio especial en Av. Colón 671, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

FRACEMIRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Priscila Diana Fracchia Amoroso, arg, 5/07/1995 DNI 38.844.433, CUIT 27-38844433-4, empres. soltera dom Guido N° 492 Quilmes Bs. As; Paula Evangelina Prymaczok arg. 10/091977 DNI 26.272.017, CUIT 27-26272017-4, empres. casada dom. Lago Viedma 718 Bernal, Bs As; y Brian Oscar Migliazzi arg. 13/051983, DNI 30.333.131 CUIT 20-30333131-0, empres. soltero, dom. Hipólito Yrigoyen 1180 P 3 "B", Quilmes Bs A 2) Esc. Pca. N° 43 del 2/03/2020 3) Fracemira S.A. 4) Calle Intendente Oliverio n° 2194 Cdad y Pdo Quilmes, Pcia Bs As. 5) Deportes y Esparcimiento: I.- Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas. Explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; Explotación e instalación de parques de ocio, infantiles, dispositivos de entretenimiento. Explotación de actividades y servicios complementarios que tenga relación con los entretenimientos y actividades deportivas. Comerciales y de servicios: I. Gastronomía: Explotación comercial del negocio de bar y confitería. II Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización, exportación e importación de productos alimenticios III. Indumentaria: Fabricación, distribución, exportación y comercialización de indumentaria, tejidos y productos textiles de toda clase. Inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y Estacionamientos. Constructora: negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Agropecuaria: Adquisición, explotación y administración de campos, todo tipo de explotación agrícola. Financiera sin recurrir al concurso público ni realizando operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, 21.526. Industrial, Importación y Exportación. Mandatos. 6) 99 años d/ inscr. 7) \$ 1.200.000 8) y 9) Directorio mín uno y máx cinco igual o menor núm de suplentes. Mandatos 3 ejercicios. Rep. Legal: Pte, Priscila Diana Fracchia Amoroso, Dir. Supl Brian Oscar Migliazzi Fiscal: Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.

TRISELEC INGENIERIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio Social. Comunica que a partir del 04/05/2019 cambió su domicilio mudándolo de la calle 51 N° 988 de la ciudad de Colón, Pcia. de Bs. As., al lugar sito en calle 42 N° 971 de la ciudad de Colón, Pcia. de Bs. As. Raul Alfageme. Escribano.

LABACA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 03/02/2020 se aprobó el traslado de sede social a la calle 14 N° 646. 3er. piso Depto. 2 de la ciudad y partido de La Plata. Juan Campodónico. Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

PROA 2020 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/02/2020. 1.- Alberto Agustin Mainenti, 26/06/1961, Casado/a, Argentina, venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, Maistegui N° 36, piso General Madariaga, General Madariaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.914.849, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14914849-4, Beatriz Francisca Cantelmi, 26/04/1965, Casado/a, Argentina, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares, Maistegui N° 36, piso General Madariaga, General Madariaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.229.993, CUIL/CUIT/CDI N° 27-17229993-3. 2.- "Proa 2020 S.A.S.". 3.- Maistegui N° 36, General Madariaga, partido de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alberto Agustin Mainenti con domicilio especial en Maistegui N° 36, CPA 7163, General Madariaga, partido de General Juan Madariaga, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Beatriz Francisca Cantelmi, con domicilio especial en Maistegui N° 36, CPA 7163, General Madariaga, partido de General Juan Madariaga, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

METALÚRGICA PEREIRA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/03/2020. 1.- Jorge Gustavo Pereira, 07/11/1971, Soltero/a, Argentina, Empresario, Cafayate N° 5290, piso 8 C torre 1 Ciudad de Buenos Aires, Villa Lugano, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.457.328, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22457328-7. 2.- "Metalúrgica Pereira S.A.S.". 3.- Tiradentes N° 1252, Caseros, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Jorge Gustavo Pereira con domicilio especial en Tiradentes N° 1252, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Eleonora Patricia Lara Sena, con domicilio especial en Tiradentes N° 1252, CPA 1678, Caseros, partido de Tres de Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MENOS BLA MÁS AMOR FÁBRICA DE INDUMENTARIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/03/2020. 1.- Maria Victoria Fuentes, 23/02/1987, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de prendas y accesorios de vestir N.C.P., Pampa N° 333, piso 0 0 San Miguel, Bella Vista, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.930.807, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32930807-9. 2.- "Menos Bla Mas Amor Fabrica De Indumentaria S.A.S.". 3.- Pampa N° 333, Bella Vista, partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maria Victoria Fuentes con domicilio especial en Pampa N° 333, CPA 1661, Bella Vista, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcela Alejandra Arevalo, con domicilio especial en Pampa N° 333, CPA 1661, Bella Vista, partido de San Miguel, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MEXICOM S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 17/02/2020. 1.- Lucas Andres Laborde, 04/02/1987, Casado/a, Argentina, comerciante, Las Malvinas N° 984, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.907.459, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32907459-6, Gabriel Mottalini, 16/03/1988, Casado/a, Argentina, comerciante, Navarra N° 1650, piso B° Faro Norte General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.356.694, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33356694-0. 2.- "Mexicom S.A.S.". 3.- Mitre N° 29, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucas Andres Laborde con domicilio especial en Mitre N° 29, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gabriel Mottalini, con domicilio especial en Mitre N° 29, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SITIO VERDE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/12/2019. 1.- Gustavo Javier Jodor, 03/02/1975, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Rawson N° 840, piso 0 Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.972.753, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23972753-1. 2.- "Sitio Verde S.A.S.". 3.- Av. San Lorenzo N° 1447, Lincoln, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gustavo Javier Jodor con domicilio especial en Av. San Lorenzo N° 1447, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Valeria Paola Gaina con domicilio especial en Av. San Lorenzo N° 1447, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Atilio Omar Molina, con domicilio especial en Av. San Lorenzo N° 1447, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRESA GRUP DEL SUR SAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/01/2020. 1.- Pablo Hector Arrupe, 29/01/1985, Soltero/a, Argentina, reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recargade baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización, Pedro N. Carrera N° 294, piso Tres Arroyos, Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.096.942, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31096942-8. 2.- "Tresa Grup Del Sur Sas S.A.S.". 3.- Pedro N Carrera N° 294, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) reparaciones eléctricas del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías, instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización; (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- 99 años. 6.- \$ 32000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Pablo Hector Arrupe con domicilio especial en Pedro N Carrera N° 294, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Dario Daniel Diaz, con domicilio especial en Pedro N Carrera N° 294, CPA 7500, Tres Arroyos, partido de Tres Arroyos, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GIMENA KÜHN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/02/2020. 1. Gimena Kuhn, 17/07/1996, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de indumentaria para bebés y niños, Chacabuco N° 1025, piso General López, Rufino, Santa Fe, Argentina, DNI N° 39.662.108, CUIL/CUIT/CDI N°27-39662108-3. 2. "Gimena Kühn S.A.S.". 3. Moreno N° 672, General Villegas, Partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gimena Kuhn con domicilio especial en Moreno N° 672, CPA 6230, General Villegas, Partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquín Leandro Lavin, con domicilio especial en Moreno N° 672, CPA 6230, General Villegas, Partido de General Villegas, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MMG KING JR INTERNATIONAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2020. 1.- Matías Marcelo Di Leo, 19/04/1994, Soltero/a, Argentina, comerciante, Ameghino N° 299, piso lincoln Lincoln, Lincoln, Buenos_aires, Argentina, DNI N° 37.828.599, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37828599-3, Gian Lucas Di Leo, 05/06/1998, Soltero/a, Argentina, comerciante, Pueyrredon N° 622, piso Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.098.794 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-41098794-6, Gregorio Patricio Marcelo Di Leo, 28/04/1959, Casado/a, Argentina, constructor, Ameghino N° 299, piso Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.313.739, CUIL/CUIT/CDI N° 20-13313739-5, . 2.- "MMG King Jr International S.A.S.". 3.- Laprida N° 1299, Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Matías Marcelo Di Leo con domicilio especial en Laprida N° 1299, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gregorio Patricio Marcelo Di Leo, con domicilio especial en Laprida N° 1299, CPA 6070, Lincoln, Partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NAZARÍES INFORMATION TECHNOLOGIES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2020. 1.- Agustin Ardizzone, 21/11/1990, Casado/a, Argentina, servicios jurídicos, Sallares N° 265, piso 6 B Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.904.949, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35904949-9, . 2.- "Nazaríes Information Technologies S.A.S.". 3.- Alberdi N° 3064, 0, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Brenda Belén Ocampo con domicilio especial en Alberdi N° 3064, 0, CPA 1888, Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Maira Alejandra Ramirez Leiva, con domicilio especial en Alberdi N° 3064, 0, CPA 1888, Florencio Varela, Partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización . 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

SHOWS FX VISUALES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2020. 1.- Fernando Dominguez, 28/12/1967, Viudo/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Comodoro Rivadavia N° 3301, piso b° La Peregrina Lote 183 Pilar, La Lonja, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.431.712, CUIL/CUIT/CDI N° 20-18431712-6, Fabiana Elizabeth Garrera, 19/08/1969, Divorciado/a, Argentina, comerciante, Florida N° 9680, piso Lote 87 La Lomada/Del Viso Pilar, Del Viso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.946.348, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20946348-8. 2.- "Shows FX Visuales S.A.S.". 3.- Zufriategui N° 2101, Vicente Lopez, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fernando Dominguez con domicilio especial en Zufriategui N° 2101, CPA 1638, Vicente Lopez, Partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Fabiana Elizabeth Garrera, con domicilio especial en Zufriategui N° 2101, CPA 1638, Vicente Lopez, Partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

REPRESENTACIONES LHA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2020. 1.- Miguel Ángel Ortiz, 11/11/1985, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Pedro Laplace N° 4803, piso 0 0 B^a San Geronimo Corrientes Capital, Corrientes, Corrientes, Argentina, DNI N° 31.871.939, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31871939-0, Marciano Aquino, 14/04/1965, Divorciado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Don Bosco N° 1018, piso Tigre, Don Torcuato, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.249.579, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17249579-7. 2.- "Representaciones LHA S.A.S.". 3.- Don Bosco N° 1018, Don Torcuato Norte, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Miguel Ángel Ortiz con domicilio especial en Don Bosco N° 1018, CPA 1611, Don Torcuato Norte, Partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marciano Aquino, con domicilio especial en Don Bosco N° 1018, CPA 1611, Don Torcuato Norte, Partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

EL PENSAMIENTO CHICO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2020. 1.- Mariano Fabián Günter, 18/04/1994, Soltero/a, Argentina, apicultura, Coronel Pringles N° 571, piso Coronel Suárez, San José, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.385.957, CUIL/CUIT/CDI N° 27-37385957-0. 2.- "El Pensamiento Chico S.A.S.". 3.- Pringles N° 571, Pueblo San José, Partido de Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariano Fabián Günter con domicilio especial en Pringles N° 571, CPA 7541, Pueblo San José, Partido de Coronel Suarez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nestor Fabián Gunter, con domicilio especial en Pringles N° 571, CPA 7541, Pueblo San Jose, Partido de Coronel Suarez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARS 1997 S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/03/2020. 1.- Juan Osvaldo Rizzo, 11/06/1955, Soltero/a, Argentina, reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación, 71 N° 345, piso PB 3 Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 11.416.490, CUIL/CUIT/CDI N° 23-11416490-9. 2.- "ARS 1997 S.A.S.". 3.- 72 N° 3351, 0, Necochea, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Osvaldo Rizzo con domicilio especial en 72 N° 3351, 0, CPA 7630, Necochea, Partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Elena Martinez, con domicilio especial en 72 N° 3351, 0, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANA Y DIEGO ENTREGA DE VIANDAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Diego Ariel Boquin, 07/02/1986, Soltero/a, Argentina, elaboración de productos alimenticios N.C.P., Av La Plata N° 780, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.209.103, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32209103-7, Ana Laura Airaud, 24/01/1982, Soltero/a, Argentina, Cocinera, Av. La Plata N° 780, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.300.811, CUIL/CUIT/CDI N° 27-29300811-1. 2.- "Ana y Diego Entrega de viandas S.A.S.". 3.- Av La Plata N° 774, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca,

Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ana Laura Airaud con domicilio especial en Av La Plata N° 774, CPA 8000, Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Ariel Boquin, con domicilio especial en Av La Plata N° 774, CPA 8000, Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

GRP INTEGRADOR DE SERVICIOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/02/2020. 1.- Emilio Osmar Carletti, 02/01/1991, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en tecnología de la información, Almafuerie N° 2816, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.378.080, CUIL/CUIT/CDI N° 20-35378080-9. 2.- "GRP Integrador De Servicios S.A.S.". 3. Almafuerie N° 2832, Saladillo, Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Emilio Osmar Carletti con domicilio especial en Almafuerie N° 2832, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Verónica Silvina Giustozzi, con domicilio especial en Almafuerie N° 2832, CPA 7260, Saladillo, Partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

METALÚRGICA LUNA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/03/2020. 1.- Eleonora Patricia Iara Sena, 01/01/2000, Soltero/a, Argentina, Empresario, Gral Hornos N° 3555, piso Tres De Febrero, Caseros, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 42.290.214, CUIL/CUIT/CDI N° 27-42290214-2. 2. "Metalúrgica Luna S.A.S.". 3.- Gral. Hornos N° 3555, Caseros, Partido de Tres De Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Eleonora Patricia Iara Sena con domicilio especial en Gral. Hornos N° 3555, CPA 1678, Caseros, Partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Gustavo Pereira, con domicilio especial en Gral. Hornos N° 3555, CPA 1678, Caseros, Partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DURBANKIEL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/03/2020. 1.- Patricia Marcela Rodríguez, 17/03/1960, Casado/a, Argentina, venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video, Laprida N° 64, piso Esteban Echeverría, Monte Grande, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.816.661, CUIL/CUIT/CDI N° 27-13816661-4. 2.- "Durbankiel S.A.S.". 3.- Vicente Lopéz N° 1671, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Patricia Marcela Rodríguez con domicilio especial en Vicente Lopez N° 1671, CPA 1842, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: María Florencia Kusel, con domicilio especial en Vicente Lopez N° 1671, CPA 1842, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LA QUERENCIA LARRAÑAGA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2020. 1.- Agustín Larrañaga, 18/01/1987, Soltero/a, Argentina, ingeniero agrónomo, Zona Rural N° 0, Villa Durcudoy (17 De Agosto), Puan, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.749.026, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32749026-6, Joaquín Larrañaga, 17/01/1990, Soltero/a, Argentina, tecnico agropecuario, Zona Rural N° 0, piso Villa Durcudoy (17 De Agosto), Puán, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.708.367, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34708367-5. 2.- "La Querencia Larrañaga S.A.S.". 3.- Indios Ranqueles N° 651, Darregueira, Partido de Puán, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Agustín Larrañaga con domicilio especial en Indios Ranqueles N° 651, CPA 8183, Darregueira, Partido de Puán, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Joaquín Larrañaga, con domicilio especial en Indios Ranqueles N° 651, CPA 8183, Darregueira, Partido de Puán, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DASNIL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/02/2020. 1.- Victor Eder Sendra, 10/11/1963, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de pescados y productos de la pesca, 11 De Septiembre N° 8650, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.954.039, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14954039-4, Carlos Jorge Andrés Buñirgo Montenegro, 04/07/1985, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de pescados y productos de la pesca, España N° 954, piso Mar Chiquita, Coronel

Vidal, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.821.015, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31821015-3. 2.- "Dasnil S.A.S.". 3.- Camusso N° 515, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Victor Eder Sendra con domicilio especial en Camusso N° 515, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Jorge Andres Buñirgo Montenegro, con domicilio especial en Camusso N° 515, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, Partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CIMENTOS JACH S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/02/2020. 1.- Damián Alberto Bochicchio, 02/01/1986, Soltero/a, Argentina, servicios personales N.C.P., Valls N° 1040, piso San Vicente San Vicente, San Vicente, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.023.394, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32023394-2. 2.- "Cimientos Jach S.A.S.". 3.- Giribone N° 909, Ezeiza, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Damián Alberto Bochicchio con domicilio especial en Giribone N° 909, CPA 1804, Ezeiza, Partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Diego Gastón Zárate, con domicilio especial en Giribone N° 909, CPA 1804, Ezeiza, Partido de Ezeiza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

METALÚRGICA ENINGIS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 12/03/2020. 1.- Alejandro Matías Einingis, 27/10/1998, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Gral Hornos N° 3555, piso Tres De Febrero, Caseros, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.162.920, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41162920-2. 2.- "Metalúrgica Eningis S.A.S.". 3.- Aguado N° 128, Caseros, Partido de Tres De Febrero, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Matías Einingis con domicilio especial en Aguado N° 128, CPA 1678, Caseros, Partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Eleonora Patricia Iara Sena, con domicilio especial en Aguado N° 128, CPA 1678, Caseros, Partido de Tres De Febrero, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TECNOLOGÍA EDUGER S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Germán Gerónimo Salvia, 29/08/1964, Casado/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Charcas N° 4580, piso 3 B Ciudad De Buenos Aires, Palermo, Ciudad De Buenos Aires, Argentina, DNI N° 16.682.856, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16682856-3, Eduardo Mariscal, 17/02/1959, Casado/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, Zufriategui N° 2747, piso vicente lopez Vicente López, Vicente López, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 13.103.716, CUIL/CUIT/CDI N° 20-13103716-4. 2.- "Tecnología Eduger S.A.S.". 3.- Zufriategui N° 2747, Florida, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Germán Gerónimo Salvia con domicilio especial en Zufriategui N° 2747, CPA 1602, Florida, Partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador Suplente: Eduardo Mariscal, con domicilio especial en Zufriategui N° 2747, CPA 1602, Florida, Partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TRANSER AG EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Agustín Nicolás Michel, 14/06/1978, Casado/a, Argentina, servicios de maquinaria agrícola N.C.P., excepto los de cosecha mecánica, Lavalle N° 365, piso Carlos Casares, Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.598.873, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26598873-4, Marisa Gabriela Alvarez, 28/08/1978, Casado/a, Argentina, servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Lavalle N° 365, piso Carlos Casares, Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.789.650, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26789650-5. 2.- "Transer AG Emprendimientos S.A.S.". 3.- Lavalle N° 365, Carlos Casares, Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Agustín Nicolás Michel con domicilio especial en Lavalle N° 365, CPA 6530, Carlos Casares, Partido de Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marisa Gabriela Alvarez, con domicilio especial en Lavalle N° 365, CPA 6530, Carlos Casares, Partido de Carlos Casares, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LA RIBERA SERVICIOS DE HIGIENE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/03/2020. 1.- Ramiro Emanuel Soto, 24/04/1984, Soltero/a, Argentina, Maestranza, 3 e/ 77 y 78 N° 2191, piso La Plata, Villa Elvira, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.383.775 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-31383775-1. 2.- "La Ribera Servicios De Higiene S.A.S". 3.- 3 N° 2191, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ramiro Emanuel Soto con domicilio especial en 3 N° 2191, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Roberto Matías Rivas Garcia, con domicilio especial en 3 N° 2191, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, Partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.